

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE DERECHO - MEXICALI
ESPECIALIDAD EN DERECHO**



**LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER POR PARTE DE SU
PAREJA EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA**

**TRABAJO TERMINAL QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALIDAD EN DERECHO**

**PRESENTA:
LORENA ELIZABETH CÁRDENAS CEJUDO**

**ASESORA:
MTRA. ALICIA VICENTE RODRIGUEZ**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO

MAYO 2014.

A todas las mujeres que padecen en la intimidad de sus hogares una vida llena de violencia por parte de quien debería amarlas y respetarlas.

‘‘El amor no debe dder’’.

El amor es un sentimiento maravilloso que provoca darle al ser amado la protección, atención confianza, respeto por los gustos del otro, comunicación, caricias, la motivación del crecimiento emocional y espiritual, que consiste en compartir la vida en armonía con alegría, poder dialogar sobre las diferencias y preferencias mutuas, y respetar la integridad física, moral y espiritual de la persona amada.

A G R A D E C I M I E N T O S

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por su invaluable apoyo y aportación de los recursos financieros para poder cursar la Especialidad en Derecho.

A la Universidad Autónoma de Baja California por darme la oportunidad de seguirme preparando profesionalmente.

Agradezco el interés mostrado por mi trabajo y las sugerencias recibidas de la Doctora María Aurora Lacavex Berumen.

A mi asesora la Maestra Aída Vicente Rodríguez por su apoyo y colaboración en la realización de este trabajo.

A mi madre Gladys Cejudo Tello por su ejemplo de lucha y tenacidad para alcanzar las metas propuestas.

Lorena Elizabeth Cárdenas Cejudo.

Índice

La Violencia en contra de la Mujer por parte de su pareja en Mexicali Baja California

	Página
Introducción	1
Capítulo I	
Definición doctrinal	
1.1 Familia	5
1.2 Violencia de Género	14
1.3 Derechos Humanos de las mujeres	21
Capítulo II	
2.2 Antecedentes históricos de la violencia contra las mujeres	34
Capítulo III	
Derechos de las mujeres a una vida sin violencia en el ámbito normativo	
3.1 Constitución Política De Los Estados Unidos mexicanos.	43
3.2 Tratados Internacionales en Pro de la Mujer	51
3.3 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “ Como respuesta a esta problemática”.	58
3.4 Aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California	68
3.5 Fundamentación y objetivos del Instituto de la Mujer en Mexicali, Baja California	83
Conclusiones	92
Propuestas	95
Fuentes Consultadas	97
Anexos	102 III

Introducción

La condición de discriminación en la que siempre han vivido las mujeres ha estado presente a lo largo de la historia y evolución de la familia, las mujeres han cumplido sus roles domésticos sometidas al dominio del hombre y de su situación de madre.

En un principio la mujer se encontraba bajo la autoridad del padre y después del marido, el hombre mantenía la casa y además gobernaba el estado y lo defendía con las armas, así a través de la historia las mujeres siguieron sometidas al dominio de su pareja, ubicándose en una posición jerárquica de subordinación como un mecanismo de poder. Incluso esta situación la vemos reflejada en las ideas de los pensadores y filósofos como las de Juan Jacobo Rousseau respecto de la posición de las mujeres en la sociedad ya que consideraban que la mujer debía seguir marginada dada su naturaleza débil, razón por la cual debía quedar en una situación de subordinación en todo tipo de relaciones sociales en que esta se situara.

Contrariamente a estas ideas, a mediados del siglo XIX se comienzan a gestar fuertes movimientos sociales en el mundo, esta situación de sometimiento y vulnerabilidad que ocupaba la mujer fue parte de los antecedentes sociales que influyeron para que las mujeres emprendieran una lucha por el reconocimiento de sus derechos y que en el transcurso de los años por medio de los movimientos feministas han seguido en la lucha para lograr concretizar las políticas públicas de justicia social para convertirlas en acciones precisas, y así promover y fomentar las condiciones que posibilitaran la participación de las mujeres en todos los contextos entre los más significativos; la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la protección y el derecho al mismo trato entre los géneros.

Consecuentemente las iniciativas internacionales, resultado de intensas luchas por los derechos humanos y la erradicación de la violencia hacia la mujer, también tuvieron eco en México. Por ello, los compromisos internacionales demandaron hacer importantes reformas legislativas en nuestro país para eliminar toda forma

de discriminación hacia la mujer, tales como la reforma al artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1974 plasmando la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante la ley protegiendo así la organización y desarrollo de las mujeres y de la familia. En efecto y ante la inminente tendencia de homologar Derechos Universales en el contexto internacional México lo ratifica en 1979 en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en las Naciones Unidas.

De tal forma como respuesta y gracias a los compromisos adoptados por México en las convenciones y la reforma de los artículos 1 y 4 de los Derechos Humanos y las Garantías de nuestra carta magna donde establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la Ley, se creó el 1 de febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo sucesivo LGAMMLV) y por decreto presidencial se comenzaron a aplicar las leyes en todas las entidades federativas publicándose en Baja California en el año 2008.

Esta ley constituye el marco normativo nacional para atender la violencia contra las mujeres en el país y que obedecía a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contemplara una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser excluyente de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permitiera a las entidades federativas tomar las acciones necesarias con el fin de erradicar la violencia en contra de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

Las mujeres en el estado de Baja California en las décadas de 1970 y 1980 hicieron las primeras manifestaciones al demandar servicios públicos, viviendas y derechos laborales, siguiendo la tendencia nacional en los noventa, estos pequeños grupos de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo, se convirtieron en

Organizaciones No Gubernamentales (en lo sucesivo ONG) y con ello se especializaron en defensa de los derechos de las mujeres.

En este contexto ante el desinterés de las representantes de las mujeres la comisión de equidad y género de la XI Legislatura del Congreso del estado de Baja California propuso la Ley que crea el Instituto de la Mujer para el estado de Baja California, pero no es hasta la XVI Legislatura del Congreso que en la aprobación el 19 de Junio de 2001, en efecto se crea el Instituto de la Mujer para el estado de B C como organismo descentralizado de la Administración Pública de este, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los fines que le antecedieron a su creación.

Así pues, reconociendo que hoy en día la violencia de género sigue siendo una de las principales violaciones a los Derechos Humanos, que afecta a todos los sectores de la sociedad en nuestro estado, de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo INEGI) el 38.6% de las mujeres han vivido algún episodio de violencia, aun cuando la mayor prevalencia se da en las relaciones de pareja y de la familia, es un problema de salud pública que afecta y repercute en la vida diaria de las mujeres.

Por otra parte, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en Baja California, 2011 (en lo sucesivo ENDI REH), habitan 650,258.00 mujeres casadas o en concubinato de quince años o más, de ellas 253,326.00 experimentaron violencia en su relación de pareja, esto representa cuatro de cada diez mujeres que han sido víctimas de violencia.

Considero que en Mexicali existen varias instituciones gubernamentales e instituciones de la sociedad civil creadas con el objetivo de dar apoyo a las mujeres víctimas de violencia que tienen derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial y a la reparación de sus derechos humanos. Por otra parte es necesario aplicar las sanciones a los responsables con la finalidad de que las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja alcancen su estabilidad emocional y

su pronta recuperación; sin embargo, en opinión de la suscrita, los programas son limitados y tienen poca difusión.

Lo que se pretende realizar en el presente trabajo es conocer si los objetivos y mecanismos de aplicación, prevención y atención de las diferentes instituciones creadas con este objetivo y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, han solucionado el problema de las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja en Mexicali Baja California.

Capítulo I

Definición doctrinal.

1.1 Familia

La familia puede ser considerada de diversas maneras; como un concepto cuya esencia la hace participar en el contenido de una pluralidad de ciencias y disciplinas. En religión, sociología, política, economía, derecho y otras más la familia ha tenido un papel muy importante en la historia, permanencia y evolución de la humanidad misma¹

‘‘Para conocer someramente la evolución que a través de la historia sufrió la organización de la familia, y que nos permite conocer el rol que el individuo desempeñó en las diferentes etapas de la historia, antropólogos y sociólogos han ido desarrollando diferentes teorías sobre la evolución de la estructura familiar y sus funciones, según esto en las sociedades más primitivas existían dos o tres núcleos familiares a menudo unidos por vínculos de parentesco que se desplazaban juntos parte del año pero se dispersaban en las estaciones en las que escaseaban los alimentos, la familia era una unidad económica los hombres casaban mientras que las mujeres recogían y preparaban los alimentos y cuidan de los hijos; en este tipo de sociedad era normal el infanticidio y la expulsión del núcleo familiar de los enfermos que no podían trabajar, por consiguiente observamos que desde entonces en todas las etapas de evolución y desarrollo de la sociedad está presente la ayuda y participación de la mujer como parte importante de la familia y en torno a ella se fortalece el núcleo familiar ya que es una pieza importante para la evolución de su estructura’.²

La familia evolucionó hacia su organización actual fundada en la relación monógama; consistente en un solo hombre y una sola mujer que sostienen relaciones sexuales exclusivas y de ello derivan los hijos que completan el núcleo familiar, por tal motivo la monogamia impuso un orden sexual en la sociedad, en

¹ Rjina Villegas, Ref ad. Compendio de Derecho Civil tomo I Introducción, Personas y Familia Editorial Porrúa S.A. México 2002 p. 9

² Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, Derecho Civil Familiar, Editorial Porrúa S.A. México. 2008. p. 3

beneficio de la prde y del grupo social, esto benefició a la sociedad en si cuando las uniones, el desarrollo de la vida y la descendencia no se fundan en grupos, sino en sujetos individualizados.

Es decir, surge como respuesta a la necesidad del ser humano de convivir, especialmente con el sexo opuesto y complementarse integralmente y los aportes que cada uno pueda ofrecer y como consecuencia a la procreación de los hijos que serán parte integral de la familia, que trae la relación de hermanos de esta manera surge la relación de familiar, entre tíos, primos etc.

De lo anterior se desprenden los dos elementos fundamentales de la familia, que son la pareja y sus descendientes los hijos en primera instancia

Esta función que es fundamental de la relación íntima entre el hombre y mujer, llevó a crear dos elementos que aparecen en torno a ella de modo permanente a través de la historia, la libertad amplia de relaciones sexuales entre los esposos y el deber de cada uno de abstenerse de mantenerlas con otro, y que con los años se fueron imponiendo penas para la violación de este deber, tal como sucedería en nuestro código penal con la sanción aplicada al adulterio que fue suprimida en 1995.

Jorge Domínguez Martínez señala que: “La familia es una agrupación natural, la célula social por excelencia, como grupo social, la familia responde a la necesidad del hombre de mantener su seguridad al agruparse en el seno de una colectividad que tiene intereses comunes y vínculos afectivos.”³

Desde el punto de vista sociológico la familia es el núcleo primario de la sociedad, el conjunto de familias componen el grupo social, los lazos de unión son la defensa y la posición de cada uno de ellos ante las situaciones adversas de la vida y el estado es quien tiene la carga y la responsabilidad de armonizar las relaciones entre los particulares para equilibrar la vida de cada persona sin importar cuál es el origen familiar, y fortalecer los valores tendientes a mantener en armonía a las relaciones de todos los individuos.

³ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, op. Cit. p.3

Jorge Domínguez Martínez señala que la familia ‘‘Es un hecho de la vida social, una manera de vivir en sociedad, en la sociedad la familia existe, es una realidad social, un grupo natural: se le llama círculo, sociedad, núcleo, grupo, clan, constituye, bajo diversas formas una unidad de base, una entidad histórica, un hecho universal.’’⁴

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 señala que ‘‘la familia es considerada como un grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades; idealmente la familia proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización; la estructura y el papel de la familia varían según sus costumbres.’’

La familia establece un vínculo que nos hace sentir rodeados de amor y donde existe una madre y un padre que nos transmiten valores nos dan seguridad y satisfacen las necesidades que surgen dentro de cada familia

La familia es considerada la base fundamental en la estructura de nuestra sociedad de ella depende en gran medida el comportamiento de los individuos que la van a conformar y por eso es necesario que el estado se responsabilice de crear medios para fortalecer y proteger las necesidades de la familia ya que para el estado constituye una unidad de producción y de consumo que juega un papel muy importante para el desarrollo económico de la sociedad

Se considera que una familia doméstica está formada en nuestra sociedad por una madre, el padre y los hijos quienes dentro del seno íntimo de su hogar se desarrollan y cumplen roles diversos de cada uno, con el fin de satisfacer sus necesidades, estos individuos son los que conforman una sociedad que de acuerdo a las bases morales y principios adquiridos en el hogar será sana y estará fortalecida para ser parte en el desarrollo de un país. La familia desempeña un papel básico en la formación y desarrollo de los individuos para la toma de

⁴ Ídem p.3

decisiones dentro y fuera del hogar; de igual manera sucede que las mujeres jefas de familia forman y educan a sus hijos con la finalidad de fomentar en ellos los elementos necesarios para que se desenvuelvan en nuestra sociedad, estas mujeres constituyen la mayor autoridad dentro del hogar.

Para Fogot hey considera que: ‘‘La familia o sociedad doméstica consta de dos componentes: uno horizontal (unión de marido y mujer llamada sociedad conyugal) y un componente vertical (la unión de los padres y los hijos llamada sociedad paterno filial)’. No se trata en realidad de dos sociedades distintas sino de dos aspectos o direcciones en el seno de la familia’.⁵

Es una realidad considerar que la familia tiene una gran importancia e influencia en nuestras relaciones y comportamiento en la sociedad, ya que nuestra formación primero será en casa en donde adquiriremos principios y valores y estos más tarde servirán para desarrollarnos en nuestra vida laboral, con nuestras amistades, la pareja etc., y es entonces que es importante la manera en que un individuo haya vivido desde su infancia ya que es en esta etapa donde se van desarrollando patrones de conducta que se verán reflejados en el individuo en su desempeño ante la sociedad. Considero de manera personal que la manera en que hemos sido tratados desde nuestro hogar por nuestros padres y las costumbres adquiridas, se verán reflejadas en nuestra vida adulta, cuando tengamos la necesidad de relacionarnos con otros individuos.

En consecuencia podemos observar que la familia es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad y por tanto tiene derecho a la protección de la misma sociedad y del estado, además se considera que los lazos principales que definen a la familia son de dos tipos; por el vínculo de afinidad derivado del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente como el matrimonio y un vínculo de consanguinidad como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen de hermanos que descienden de un mismo padre.

⁵ González, Lucero y Maldonado, Bertha. Mujeres Los Derechos Humanos son tuyos conócelos y hazlos valer, folio de mil ofeminista (resumen), centro de documentos y biblioteca www.e.mujer.gob.mx/stories/liferay/derechos/pdf/que son los derechos humanos, consulta 30 de noviembre de 2013. p. 10

Con la finalidad de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública, se creó la Ley de la Familia

En el estado de Baja California se publicó el 30 de diciembre de 2011 la Ley de la Familia donde contempla dentro de los derechos y obligaciones derivadas de la vida en familiar las disposiciones generales siguientes:

Artículo 1 fracción I, señalando que garantiza y reconoce a la familia como primera institución social y civil.

Así mismo en su fracción IV establece los lineamientos generales para el diseño y la implementación de programas y políticas públicas que fortalezcan y que promuevan a la familia como institución básica de la sociedad.

Esta Ley define a la familia como una institución social y civil con perspectiva permanente e integrada por personas vinculadas por lazos derivados del matrimonio, consanguinidad, afinidad, o por alguna de las relaciones de parentesco en los términos del Código Civil para el estado de Baja California, la familia se caracteriza por la relación íntima, duradera y solidaria de sus integrantes quienes comparten en común usos y costumbres, tradiciones, principios y valores.

‘‘La familia es una institución social y civil; es decir que es permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, por el parentesco, por consanguinidad, adopción o afinidad. Y al ser considerada la familia en nuestra legislación es porque las normas de derecho de familia son para el estado de interés social y de orden público’’.⁶

La Ley de la Familia para Baja California en su artículo 3 señala

‘‘Que los padres o quienes legalmente encabecen y constituyan la familia son responsables de que en ésta prevalezca un ambiente de respeto recíproco, de armonía y cooperación subsidiaria que permita a los hijos y a los integrantes del

⁶ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, op. Cit. p.5

núcleo familiar desarrollarse en condiciones propicias para el desenvolvimiento de sus aptitudes, vocaciones y capacidades’

Los padres desempeñan este duro pero hermoso papel, ya que estos son responsables de formar y dar las herramientas necesarias a los hijos para que puedan desarrollar sus aptitudes y capacidades para ser individuos aptos para emprender un oficio o profesión y así poder realizarse, desenvolverse y ser parte de la sociedad.

La familia es el lugar donde se gestan las primeras actitudes con las que las personas deberán interactuar con el resto de la sociedad, es en ésta donde se irfunde el respeto y otros valores que favorecen las relaciones equitativas.

En la actualidad se considera también a la familia conformada legal y socialmente por personas del mismo sexo (también conocidas como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay) estas parejas de hombres o de mujeres se convierten en padres; por adopción, la maternidad subrogada o de la inseminación artificial en el caso de la mujer, y también están aquellas parejas en las que uno de los miembros tiene hijos de forma natural de una relación anterior.

La familia y el Estado son corresponsables solidarios en la defensa y promoción del bien común y del bien de cada persona que los integra. El estado deberá promover la comprensión y concientización sobre las responsabilidades del matrimonio y de la familia.

Los derechos de la familia y el menor también se encuentran considerados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando en algunos de sus párrafos señala que:

‘Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Y que los niños y las niñas tienen derecho a la

satisfacción de sus necesidades, de alimentación salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral’.

Al mencionarse estos derechos en nuestra constitución entendemos que el estado se encuentra obligado a proteger la organización y el desarrollo de la familia en donde la pareja tiene derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos, esto es que toda persona, en ejercicio de su libertad y conciencia de las obligaciones y responsabilidades que adquiere e implica la paternidad y los alcances en la relación entre padres e hijos, tienen derecho a decidir sobre el número de sus hijos y el momento en que desea tenerlos y que como padres se tiene la obligación de proteger y satisfacer sus necesidades mientras que el estado tiene la obligación de proveer, lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

La familia y el Estado están relacionados en función de que éste debe aportar los medios para fortalecer el desarrollo de la familia y ésta a su vez hará que la sociedad que integra un Estado, sea sana, unida y con mejores oportunidades de desarrollo cultural, económico y estará fortalecida con individuos llenos de valores y buenas costumbres.

Segundo en la misma tónica el artículo 12, de la mencionada ley considera en sus disposiciones generales que:

‘La familia tiene derecho a la promoción de su unidad, estabilidad, integridad y la conciliación entre el trabajo y la vida familiar, así como al esparcimiento’.

La sociedad y el Estado deben coadyuvar a la sana convivencia familiar atendiendo de manera especial las problemáticas propias de la dinámica familiar, las condiciones sociales en que se desarrolla, estableciendo el marco jurídico que impida la práctica de la violencia o abuso físico, emocional y cualquier forma de discriminación u otras problemáticas destructoras de su unión e integridad.

En el capítulo IV de la Ley citada señala en el numeral 29, la familia es el agente fundamental del desarrollo social y económico del estado; cada familia debe ser considerada para que dicho desarrollo sea eficaz, sostenible y equitativo.

Las políticas públicas habrán de promover el desarrollo y bienestar de la familia, enfocándose en las prioridades de la vida en familia, permitiendo el mantenimiento de la unidad y la solidaridad entre sus integrantes y considerando que la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar de las madres y de los padres constituyen un factor esencial en la política y perspectiva de la familia.

Así, el estado creó el Instituto de la Familia para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, coadyuvando ambos quienes tendrán en el ámbito de su competencia las atribuciones necesarias como; poder presentar a consideración del Congreso del Estado, la formación, diseño, y análisis de proyectos de carácter legislativo relacionados predominantemente con el tema de la familia y sus integrantes a fin de asegurar el marco jurídico que garantiza el desarrollo y fortalecimiento de la familia.

Jorge Domínguez Martínez define el estado civil de una persona como: ‘‘La situación jurídica específica que la misma tiene por ley o posee en relación con la familia de la que forma parte, como miembro de ella, y la apariencia con que lo ve el estado y su actividad.’’⁷

La familia debe ser considerada la primera escuela de virtudes humanas sociales y culturales que todas las sociedades necesitan; por medio de ésta se introduce a la sociedad civil a los individuos es una gran responsabilidad para los padres la formación de ciudadanos socialmente sanos, que fortalezcan el desarrollo del país; y que tendrán por consecuencia la protección del estado.

‘‘La familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyo vínculo derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco, constituyen un sistema integrado en la estructura social con base en pautas establecidas de la sociedad. La función del derecho es garantizar adecuados

⁷ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. Op. Cit. p.28.

mecanismos de control social de la institución familiar, imponiendo a sus miembros (cónyuges, hijos, parientes) deberes y derechos que la estructura requiere'.⁸

Este vínculo de personas que conforman una familia está regulado por el derecho de familia, que está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares y derivado de estas relaciones que conciernen a situaciones generales de las personas en sociedad, integran el derecho civil, sin dejar de considerar que el estado de familia de una persona comprende la totalidad de los vínculos jurídicos que lo ligan con ésta, sin diferenciarse o calificarse en razón de su estado civil (matrimonial o extramatrimonial). En nuestro país el derecho de familia está contenido en el Código Civil, aunque existen numerosas leyes complementarias que también lo integran.

‘A hablar de las relaciones de pareja debemos considerar las que se dan en la unión permanente de un hombre y una mujer, que sin estar unidos en matrimonio mantienen una comunidad de habitación y de vida similar a la que existe entre cónyuges (que es diferente a la unión civil) ya que no hay escritura pública (acta de matrimonio) o sea el concubinato’.⁹

‘El Código Civil de Baja California señala en su artículo 143.- El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer para convivir y realizar los fines esenciales de la familia como institución social y civil. El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la Ley y con las formalidades que ella exige’.

Cuando en un matrimonio se respetan los derechos de cada uno y se cumple con las obligaciones adquiridas jurídicamente para realizar una comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de crear hijos de manera libre, responsable e informada. La pareja va formando un vínculo afectivo de armonía y estabilidad en su vida familiar.

⁸ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, Obra citada (Nota 2) p.28

⁹ Ídem p.28

Al hablar de unión entre dos personas en este trabajo, yo solo quiero referirme a la relación que se da entre un hombre y una mujer, ya que mi trabajo lo dedico solo al análisis del comportamiento violento que sucede en la relación entre hombre, mujer.

De la definición anterior puede derivarse que el objeto fundamental de la institución matrimonial es la realización de la comunidad de vida entre dos personas que a su vez integran una familia

Señala el Código Civil Federal en su artículo 323 Bis, que para el sano desarrollo de los integrantes de la familia

“Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. A efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes’.

Esto con la finalidad de que los integrantes de la familia tengan un sano desarrollo y vivan en armonía y tranquilidad para fortalecer la unión familiar.

1.2 Violencia de género

La asociación médica estadounidense señala que la diversa evidencia existente sugiere que la violencia es un comportamiento aprendido, lo que no significa que factores psicológicos o temperamentales no estén relacionados con la manifestación de un comportamiento agresivo o violento, sino que, para muchos individuos, la violencia está subordinada a un conjunto de normas socioculturales y expectativas de roles que debe tener una persona en la sociedad.

A principios de los 90 la Organización de las Naciones Unidas adoptó la primera definición de violencia contra la mujer en su artículo 1 como:

“Se entiende todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la

coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.' (Asamblea General de la ONU Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993)¹⁰

Así mismo, la violencia es un concepto de múltiples dimensiones y connotaciones, que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, incluye el uso intencional de fuerza, poder físico, o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones, muerte, secuelas psicológicas, o mal comportamiento.

Los estudios que abordan este tema utilizan diversos términos para hacer alusión a ella, tales como agresión, conflicto, delincuencia, desórdenes de conducta, comportamiento criminal, comportamiento antisocial, violencia entre otros. Además, remiten a variadas teorías que han intentado definir desde su punto de vista, si el comportamiento violento es constitutivo del ser humano o nace de la influencia de la cultura.

La violencia contra la mujer en sus variantes física, económica, emocional o sexual, puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica, pero también en la comunidad, y puede ser perpetrada por cualquier persona. Las manifestaciones de violencia de género más notorias son las que se producen en la calle o diversos espacios públicos, y comprenden, entre otros tipos de violencia, el abuso sexual, intimidación, trata de personas, prostitución forzada, acoso sexual en el trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud, centros de recreación, medios de transporte, vía pública, o cualquier otro lugar o espacio de esparcimiento social.

Al respecto según, Marcela Lagarde académica feminista que promovió e impulsó la creación de la LGAM/LV comenta que: 'Las prohibiciones ideológicas y jurídicas no impiden que la violencia sea característica de las relaciones entre hombres y mujeres, y de las instituciones en que estas ocurren: la paternidad, la

¹⁰ Panorama de Violencia Contra la Mujer en BC Instituto de la Mujer, Impresa Talleres Gráficos del INEG, México. 2011. P. 63.

conyugal y la familia, pero también de las relaciones regidas por el contrato de las organizaciones sociales y políticas. Más todavía, la violencia a las mujeres ocurre sin que medie ninguna relación social previa, salvo la pertenencia genérica. De esta manera, la violencia a las mujeres es un supuesto de la relación genérica patriarcal previa a las relaciones que establecen los particulares; las formas que adquirir son relativas al ámbito en que la violencia acontece."^{1 1}

De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se refiere a individuos o grupos sobre la base de su sexo. Ésta presenta distintas manifestaciones e incluye, de acuerdo al comité para la eliminación contra la mujer actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, escuela, trabajo, entre otras.^{1 2}

La violencia de género presenta diversas características a otros tipos de violencia y normalmente se la asocia a la violencia contra la mujer, aunque no son sinónimos debido a la amplitud que abarcan las distintas formas de violencia y a que no todos los estudios se enfocan en las definiciones, identidades y relaciones de género; así, no toda la violencia contra la mujer puede identificarse como violencia de género, ya que el término hace referencia a aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes existentes en una sociedad, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto.

Además, también tiende a confundirse con la violencia doméstica término más restringido que, aunque está íntimamente relacionado, uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos y donde se incluyen además de las mujeres, a niños, niñas e incluso varones. Para algunos juristas ambos términos son confusamente utilizados en gran parte de los estudios jurídicos e incluso de las leyes o normas que se han encargado de su

^{1 1} Panorama de Violencia Contra la Mujer en B.C. Instituto de la Mujer, Impresas Gráficas del INEG, México. 2011. p. 64.

^{1 2} García Moreno, Claudia. Violencia Contra la Mujer género y equidad en la salud. Organización panamericana de la salud. Harvard center for population and development studies. Publicación ocasional. No. 6 ops-oms.org/english/and/gemoren.pdf. consulta 25 de noviembre del 2013.

regulación, algunas investigaciones utilizan evidencia de género en el espacio familiar con el fin de diferenciarla.

Género.- Resulta complejo determinar la evolución teórica del término «género» en las ciencias sociales, expresión derivada del anglicismo *gender*. La categoría de género tendría sus raíces en los debates antropológicos y sociológicos de la primera mitad del siglo XX o dentro del campo de las ciencias sociales sería posterior. Tales debates precedieron a la medicalización del sexo ocurrido aproximadamente entre 1885-1910, fase donde apareció una nueva forma de entender y hablar sobre la sexualidad humana perspectiva nueva que se alejaba de los juicios meramente prácticos de los actos sexuales, descendencia, placer, lo socialmente aceptable y que nació conjuntamente con la psicología y la psiquiatría, por lo que las voces autorizadas para hablar de sexualidad provenían del mundo médico.¹³

El concepto de género es concebido como producto de normas culturales que interactúan en instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas; en sí mismo define diferencias significativas de poder entre sexos. El poder manejado desde una perspectiva de sometimiento, lleva inevitablemente a la evidencia socialmente institucionalizada.

La distinción entre sexo y la categoría psicológica género apareció a partir de la segunda mitad del siglo XX. Uno de los primeros autores que habría utilizado tal término en un sentido distinto al gramatical fue el psicólogo y sexólogo neozelandés, Dr. John William Money, el padre del concepto género, a él se deben las investigaciones sobre identidad de género y rol de género 'los estudios y políticas de género repiten como un dogma, una y otra vez, que el sexo es independiente del género, reduciendo la definición de sexo exclusivamente a las características anatómicas y fisiológicas que distinguen al hombre y a la mujer y aludendo que el género se conforma por elementos socioculturales asignados que la sociedad y la cultura determinan el género a través de la educación.¹⁴

¹³ García Moreno, Claudia op. cit. (nota 11)

¹⁴ Ciris Reyes, María, op. Cit. (nota 13)

En 1955, para referirse a los comportamientos asociados a la identidad masculina y femenina de las personas, donde intervendrían factores sociobiológicos años más tarde en 1963 el biólogo genético Robert Soller sería quien introduciría la distinción sexo/género en el 23º Congreso Psicoanalítico Internacional de Estocolmo tras buscar una palabra para poder diagnosticar aquellas personas que, aunque poseían un cuerpo de hombre, se sentían mujeres constituyéndose en el primer autor que contrastó explícitamente ambos términos con el fin de precisar el concepto de identidad de género con respecto al término identidad sexual¹⁵.

En la actualidad se hace frecuentemente referencia al género que debe entenderse exclusivamente como un término que se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto social, se considera que cualquier acto perjudicial perpetrado en contra de la voluntad de una persona y basado en las diferencias de atribución social (género) entre hombres y mujeres. Los actos de violencia de género violan un determinado número de derechos humanos universales protegidos por las convenciones y los instrumentos internacionales.

Fue en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, la que acuñó el término violencia de género, dando que ‘‘La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de la igualdad de desarrollo y paz, que viola y menoscaba los derechos y deberes fundamentales e insta a los gobiernos a adoptar medidas para prevenir y disminuir esta forma de violencia’’¹⁶

La violencia de género contra la mujer es ejercida por su sola condición de mujer, y presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica. Y sucede en diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo entre otros) y adquiere características especiales en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas en los diferentes países del mundo.

¹⁵ Idem

¹⁶ Portal Universitario para la atención de la Violencia de Género. Violencia de Género. Universidad Autónoma de Chiapas, Dirección nacional de extensión. Consulta 9 de mayo de 2014
http://www.violenciagenero.unach.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=5

El auge de los estudios feministas de 1970 y el uso del término género también se generalizó a mediados de dicha década en el mundo feminista español, especialmente con un sentido social y cultural.

Al hablar de la violencia de género se considera que el sometimiento de la mujer en todos los aspectos de su vida tiene como consecuencia una coacción a su libertad, dignidad, seguridad así como su integridad moral y física. Ahora se sabe que no se reduce sólo a golpes, sino que también existen otros tipos de violencia no por ello menos graves en contra de estas.

En la LGAMMLV a la que se hace alusión en este trabajo se define a la Perspectiva de Género: “Como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

El concepto de género es concebido como producto de normas culturales que interactúan en instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas; en sí mismo define diferencias significativas de poder entre sexos, el poder manejado desde una perspectiva de sometimiento. Se dice que la violencia contra la mujer, es una perspectiva de género, toda violencia atenta contra los Derechos Humanos y afecta a las mujeres en sus expresiones universales; libertad, justicia y paz.

Los estudios de comportamiento social y principales modelos teóricos asumen que la violencia hacia las mujeres debido a su pertenencia genérica no sucede por problemas de adicciones, pobreza, disposiciones biológicas, cuestiones de tipo individual, características de la personalidad entre otros, sino que es una relación de poder, en donde el hombre somete a la mujer, la considera su propiedad inferior y como tal, las normas, costumbres, valores y asignaciones de jerarquía de roles de género que las sustentan, se refuerzan en todos los ámbitos

de la sociedad pero es en el seno familiar donde se reproducen y se adquieren durante la infancia.

Los antecedentes al respecto experimentados por la pareja en sus familias de origen si representan un factor de probabilidad para reproducir conductas similares en los hogares que forman.

La violencia de género se ubica en la familia como forma de convivencia natural ya que la familia como cualquier otra institución, funciona jerárquicamente lo que lleva a una inevitable e ineludible relación de poder.

Las estadísticas de violencia de género como señala la ENIREH 2011; 67% de las mujeres mexicanas de 15 años y más declararon haber vivido al menos una situación de violencia, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral, familiar y de pareja. Esto significa que más de 21.5 millones de mujeres vivieron algún tipo de violencia (de las cuales 16.6 millones habitan en áreas urbanas del país y 5 millones en áreas rurales). La mayor incidencia por tipo de violencia se presenta en los casos señalados como violencia emocional, seguida de la económica y de la física. El 43,2% reconoció haber vivido violencia perpetrada por la pareja, 29,9% declaró vivir violencia en sus ámbitos de trabajo, 15,6% reportó haber sufrido discriminación, hostigamiento, acoso o abuso sexual en la escuela. En el ámbito comunitario, las mujeres que han sufrido algún incidente de violencia (con hechos que van desde la intimidación hasta el abuso sexual) son más de 14 millones. Nueve de cada diez mujeres que conviven con su pareja son objeto de agresiones físicas por parte de su compañero o esposo, y, ocho de cada diez padecen violencia sexual.¹⁷

Por otra parte, la violencia por motivos de género impide gravemente que la mujer goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, se sitúa la violencia por motivos de género en el marco de los Derechos Humanos.

Por esta razón los estados, los organismos del Sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, así como los

¹⁷ Las Mujeres y las Niñas en Baja California I NEG, Instituto de la Mujer en Baja California México 2013. p. 217

investigadores y las mujeres individualmente utilizan este marco para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y para mejorar la rendición de cuentas.

La violencia de género se produce en el seno de la familia ya que esta es la primera institución ante la sociedad reconocida que reproduce en muchas de las relaciones de pareja la violencia como forma de convivencia natural, misma que se expande a otras instituciones, convirtiéndose en normas sociales y culturales

1.3 Derechos humanos de las mujeres.

Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos. Sin embargo, a pesar de que nuestros derechos están reconocidos tanto nacional como internacionalmente, durante nuestra vida las mujeres afrontamos situaciones en las que esos derechos no siempre se respetan.

Esta lucha, que incluye a todas las mujeres (profesionales, campesinas, indígenas, obreras, amas de casa, etc.), ha favorecido un cambio en la forma en la que estaba organizada la sociedad y en el manejo del poder para la construcción de una sociedad en la que prevalezca la igualdad de oportunidades, tomando en cuenta y reconociendo el respeto a las diferencias entre las mujeres y los hombres.

En 1975, en México la Organización de las Naciones Unidas (en lo sucesivo ONU) celebra la primera conferencia mundial del año Internacional de las Mujeres. Es en esta conferencia donde se declara el año Internacional de la Mujer, y dos años más tarde insta a los estados a proclamar un día del año, por los Derechos de la Mujer y la paz Internacional, en 1979 adopta la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra la Mujer, en la que hoy en día se han sumado alrededor de 187 países y en 1998 se establece el día Internacional de la Mujer que celebra el día 8 de marzo de cada año.¹⁸

¹⁸ Las Mujeres y las Niñas en Baja California, op. Cit. p. 293

Los Derechos Humanos se encuentran establecidos en nuestra Constitución Política Mexicana, si bien se tienen previstos en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos suscritos y ratificados por México.

Estos Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos por el solo hecho de ser personas, sin importar su origen, clase social, costumbres, educación, condición social, sexo, estado civil, opinión política cualquier otra condición; vienen implícitos a la naturaleza humana desde nuestra concepción, más aun, la plena vigencia y respeto de los derechos inherentes a la persona constituyen un elemento fundamental de todo estado constitucional democrático de derecho. En consecuencia se refleje su consagración en diversos instrumentos Internacionales y también en nuestro ordenamiento constitucional en vigor, este es el resultado de la evolución universal del ser humano y de la lucha del pueblo mexicano para lograr una convivencia de paz.

Los Derechos Humanos son todos aquellos derechos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo forma parte de la sociedad en que vive, son un factor indispensable para que nos desarrollemos en todos los planos de nuestra vida de manera individual y como miembros de la sociedad, sin estos derechos es imposible vivir como ser humano. Por tanto la finalidad de los derechos humanos radica en proteger principalmente la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de cada ser humano.

Una de las más grandes conquistas de la humanidad ha sido la consagración de los Derechos Humanos en declaraciones y pactos Internacionales, al igual que nosotros los mexicanos lo hemos hecho a través de las diversas constituciones que nos han regido, ya que su reconocimiento jurídico proporciona los medios para su protección efectiva frente a eventuales violaciones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es uno de los principales instrumentos públicos encargados de la protección y promoción de los Derechos Humanos en México. En el artículo 6 de su reglamento interno establece que:

‘Los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano, en su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los tratados y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México.’¹⁹

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamadas en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Pero en la realidad sucede que la discriminación en la vida de las mujeres es un hecho frecuente y sucede en todos los ámbitos no hay igualdad material ni acciones afirmativas.

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derecho contemplada en nuestra constitución federal, y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económico y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la humanidad.²⁰

Los Estados parte condenan la discriminación en contra de la mujer en todas sus formas por tal motivo en las convenciones concertadas bajo los lineamientos de las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, estos se comprometieron a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres

¹⁹ Ozco Hernández, Jesús y Silva Adaya, Juan Carlos. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. editado por La Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2002. p. 10

²⁰ Sánchez Briñas, Enrique. Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Editorial Porrúa S.A. México. 2001. p. 420

y buscar medidas adecuadas, legislativas con las sanciones correspondientes, que prohíban toda clase de discriminación en contra de las mujeres. Así eliminar esta práctica de discriminación de la mujer por cualquier persona, organización, o empresa.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los Derechos Humanos Fundamentales, en la parte que se refiere a la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ya que la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer mejora la igualdad de oportunidades en la participación en todos los ámbitos en igualdad de condiciones con el hombre para fortalecer el desarrollo y bienestar de nuestra sociedad.

Considerando que los estados parte en los pactos internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y preocupados, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones que violan los principios de la igualdad de derechos que están contemplados en nuestra Constitución Federal, y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económico y cultural de su país, y que constituye un obstáculo para alcanzar el bienestar de la sociedad y de la familia que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la humanidad.

Tales principios se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 relativo a los Derechos Humanos de las personas y señala

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados

internacional es de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia el estado deberá prevenir, investigar y sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En estas fracciones señalan que los estados están obligados a adoptar medidas para garantizar el goce de los Derechos Humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, es decir los Derechos Humanos son derechos y libertades que tiene toda persona y que deben garantizarse para que podamos alcanzar un desarrollo integral individual y social.

Partiendo del reconocimiento de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se contemplan y regulan los Derechos Humanos de todo individuo entendemos que la discriminación de género viola los derechos de la mujer ya que son derechos inalienables e imprescriptibles consagrados en nuestra ley. Por tal motivo es uno de los temas más graves y de urgente atención, ya que está asociada con la exclusión, la subordinación, y la explotación de las mujeres, e impide su pleno desarrollo en la sociedad.

Los Derechos Humanos son atributos y libertades que tienen todas las mujeres y los hombres, por el simple hecho de existir; los cuales son indispensables para una vida digna. Sin embargo, dado que hombres y mujeres somos diferentes en términos biológicos y en necesidades, muchas veces estas diferencias se traducen en desigualdades sociales y en limitado acceso a los Derechos Humanos.

Sabemos que las mujeres tienen el don de la maternidad, su función es parte importante en el bienestar de la familia, tanto el padre como la madre son responsables de la educación y formación de los hijos, por eso el rol tradicional del hombre y la mujer en la sociedad y en la familia debe ser modificado para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer y así lograr el desarrollo pleno de un país. Porque a lo largo de la historia, a las mujeres se les han negado estos Derechos Humanos fundamentales, colocándolas en situaciones de desventaja social. Las mujeres y los hombres son diferentes pero, esta diferencia no significa que las mujeres sean inferiores a los hombres.

Las mujeres por el simple hecho de serlo, han sido vulneradas, discriminadas, violentadas y se les ha limitado su pleno ejercicio a los derechos humanos. En situaciones de pobreza la mujer tiene poco acceso a la capacitación, la enseñanza y las oportunidades de empleo así como a la satisfacción de otras necesidades, y es por el hecho de estar sujetas al cuidado y protección de los hijos, muchas veces están sujetas a aceptar condiciones de discriminación y desventaja en diversos ámbitos de nuestra sociedad.

También tienen derecho a la participación política de acuerdo a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ratificada por México el 23 de marzo de 1981, y que entró en vigor el 28 de abril de 1981. Tienen derecho a votar las mujeres en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.²¹

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos ha sido continua y permanente. Hoy podemos observar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social y política, como profesionales y funcionarias; en la lucha por la paz, la igualdad, la justicia social y los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948 recoge ya el derecho al voto de las mujeres, pero es en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la ONU

²¹ *Ibidem* p.418

en 1952 cuando se especifica que "las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna".

‘El derecho de ejercer el voto para las mujeres, es consecuencia de una gran lucha alrededor del mundo. Este reconocimiento de igualdad y ciudadanía fue posible en el año de 1947, cuando en México se reconoce a nivel nacional el derecho de la mujer a votar y ser votada en elecciones municipales. Pero no es hasta 1953, el 17 de octubre, cuando prospera la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución mexicana, y se incluye en ella el sufragio universal, las mujeres no podían votar aún en sí de países latinoamericanos’.^{2 2}

En nuestro país no fue una concesión ni un obsequio cuando se reconoció el derecho de las mujeres a elegir a sus gobernantes y a poder participar como candidatas para ser electas, sino el resultado de movimientos universales y locales a favor de la equidad de género.

La conquista de la ciudadanía femenina comenzó en 1917 en Uruguay y se afianzó en la década de los 40 con los cambios legislativos en varios países, entre ellos Venezuela, Argentina y Chile.

‘Tendrán derecho las mujeres a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. A participar en las políticas públicas y de toma de decisiones en condición de igualdad, respecto a los hombres en temas del ámbito público y privado, de fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres en el marco jurídico a favor de las mujeres’.^{2 3}

^{2 2} Barba Pan, Monserrat, ‘El Derecho al Voto de la Mujer en América Latina 1950-1961, consultada 24 de abril 2014. <http://feminsmo.about.com/od/historiaff/E-dercho-d-vot-o-de-la-muj-er-en-Ameacut-erica-Latina-1950-1961.htm>

^{2 3} Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismos de Seguimiento. SRE/UNFEM/pnud, primera representación México. Septiembre 2008 p. 15

Las mujeres eran discriminadas pues se consideraba que estos cargos solo podían ser ejercidos por los hombres, ya que se consideraba que su capacidad intelectual era superior a la de la mujer.

Sin embargo al paso de 50 años después del reconocimiento a la participación del voto de la mujer; en México la condición de madre soltera, pobre, indígena, analfabeta y discapacitada sigue siendo el pretexto para que las mujeres sigan siendo maltratadas, asesinadas, desaparecidas, marginadas y violadas. Pues a pesar de ser consideradas la parte esencial de la familia siguen siendo obligadas a permanecer al lado de quienes ostentando su poder, violan a diario los derechos de las mujeres.

Para Néstor de Buen Lozano: ‘ ‘Hay un aspecto fundamental en la biología de los sexos que obliga a mirar con mucha cautela las conclusiones del feminismo igualitario, y es que los feministas hacen abstracciones de la mujer, de su especial misión en la reproducción de la especie. Y señala que dejando a un lado todas las cuestiones concernientes es innegable que respecto a las facultades físicas las mujeres no son iguales a los hombres y en este aspecto se encuentran en una posición de desventaja para la batalla de la vida, que debido a la preñez y el parto, se hallan en serias desventajas, discapacitadas de tiempo en un grado considerable de usar sus facultades y el poder que tengan, el cuidado de los hijos las comprometen y a las tareas del hogar que generalmente limitan su desenvolvimiento individual en grandes aspectos’.^{2 4}

En la actualidad las mujeres desempeñan un trabajo y sus derechos laborales son regulados en la Ley Federal del Trabajo, y que en su título quinto se hacen las consideraciones necesarias para las madres trabajadoras y sus derechos en los artículos 164, 165, 166, 167, 170, 171, 172, y los siguientes señalamientos:

Las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones que los hombres. De tal manera que las modalidades que se observan en esta Ley son con el

^{2 4} De Buen L. Néstor, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México. 2010. p.p. 399, 400 .

propósito fundamental de proteger la maternidad de estas, cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no podrán trabajar en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Especifica cuáles son las labores peligrosas o insalubres que por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

También prevé lo relativo al cuidado y estancias de los hijos para que las madres puedan trabajar sin descuidarlos. Los servicios de guardería infantil están a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias.

En el artículo 123 constitucional se encuentran los preceptos relativos a las mujeres que marcaban diversas diferencias además de las resultantes de lo relativo al embarazo.

En la fracción II quedaron prohibidas las labores insalubres o peligrosas y en el trabajo nocturno industrial se prohibía, el trabajo de las mujeres, en los establecimientos comerciales, después de las 10 de la noche. En la fracción séptima se define el concepto igualitario en términos radicales: para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexorriñadonalidad.

En la actualidad la Ley Federal del Trabajo en sus disposiciones generales establece: Que es de observancia general en toda la República y rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

En la Ley Federal del Trabajo se considera la no discriminación y en su artículo 2, señala que:

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales; emitiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadoras y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio. El artículo 3 señala que; no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Señalando también que las personas tienen el derecho de ir ascendiendo en su área laboral, ser promovidas, capacitadas, adestradas para una buen nivel de desarrollo laboral, la certificación de competencias, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

No se debe dejar a un lado un tema muy importante como el hostigamiento y acoso sexual que se da tan frecuentemente en los trabajos y que en la mayoría de las veces las mujeres lo viven en silencio, por miedo a perder el trabajo, vergüenza o simplemente porque no saben qué hacer y terminan por renunciar a este y lo definen como:

a) Hostigamiento, al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En la esfera laboral las mujeres tienen derecho a no ser discriminadas y se deben respetar sus derechos humanos fundamentales, por tanto deben saber que tienen:

- ✓ Derecho a no ser despedida por estar embarazada o por vivir con VIH
- ✓ Derecho a no ser discriminada por el simple hecho de ser mujer.
- ✓ Derecho a negarse a realizarse el examen de que no estás embarazada para ser contratada.

Una de las iniciativas internacionales muy importante para la región latinoamericana, en su preocupación por el reconocimiento de otras formas de violencia es la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém Do Pará, suscrita en 1994 en el XXI V periodo ordinario de sesiones de la asamblea general de la organización de Estados Americanos.

Esta convención es uno de los principales instrumentos de Derechos Humanos de las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir sancionar y

eliminar la violencia contra las mujeres basada en su género, por tal motivo debemos considerar que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado. La mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos, estos derechos comprenden entre otros:

- Derecho a que se respete su vida, su integridad física, psicológica y moral.
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia
- El derecho de igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a la libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones^{2 5}

Es necesario que las mujeres conozcan sus derechos para poder exigir que sean respetados y así poder defender sus Derechos Humanos propios y de los demás es importante y necesario conocerlos, saber que hay leyes que los reconocen y que las autoridades de cada estado de la república, el Distrito Federal y los Municipios están obligados a aplicarlas, respetarlas y hacer cumplir estos derechos.

En el congreso del estado de Baja California se ha estado trabajando con propuestas para reformar y fortalecer el tema de equidad y género, en la LGAMMLV, algunos artículos ya han sido reformados.

^{2 5} Sánchez Bringas, Enrique, op cit. p 431.

En Baja California ya existe un marco normativo que permite considerar y hacer más operativo el trabajo que se viene realizando en la Comisión de Equidad y Género, para impulsar iniciativas que permitan mejorar la vida familiar, política, social, cultural, académica y laboral de la mujer, aplicando reformas al Código de Procedimientos Penales para lograr la protección de las mujeres y sus familias en casos de violencia familiar, se trabaja en la sensibilización y prevención del maltrato infantil, se pretende modernizar las normas y condiciones de salud que afectan a las mujeres, la evaluación de procesos jurídicos de las mujeres internas en los centros penitenciarios y revisar y adecuar las penas por homicidio, lesiones y agresiones a la sexualidad de las mujeres y la infancia. Asimismo se está trabajando en el diseño legislativo de las políticas, programas y acciones para todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno estatal de Baja California y de los gobiernos municipales, con el fin de incidir en la disminución de discriminación en contra de estas.

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos es un ejemplo del cambio nacional y que los mexicanos debemos promover en forma incesante; este cambio que sea para mejorar, atendiendo a las necesidades y exigencias de la sociedad, y que aumenten las cargas, las responsabilidades y deberes para las autoridades, no para los individuos y que para este sea la más efectiva protección a sus derechos, así como la adecuada aplicación por parte de todos los poderes del estado en nuestro país.

Capítulo II.

Antecedentes Históricos de la Violencia hacia las Mujeres.

La condición discriminatoria de la mujer siempre ha estado presente en todas las sociedades cualquiera que sea su desarrollo históricamente han cumplido sus roles sometidas al dominio del hombre y de su situación de madre.

En la historia la base de la sociedad romana fue la familia, integrada de pleno en la gens, la tribu a la que pertenecía que a su vez se integraba en una sociedad formada por otras tribus formadas por familias, ramas todas ellas de un mismo árbol fuerte. La sociedad romana era *dasista*. Todos los romanos pertenecían obligatoriamente a una *gens*, a una tribu. Si ya estaban inscritos en una de ellas permanecían hasta su muerte, si eran libertos, eslavos manumitidos a los que se concedía la ciudadanía romana, eran inscritos en el registro de tribus y se les asignaba una. Como base esencial de esta sociedad, la familia estaba también perfectamente reglamentada. Los romanos fueron un pueblo que amaba el orden por encima de todo y en Roma todo estaba perfectamente ordenado. Cada unidad familiar constaba de un pater familias o padre de familia bajo cuya autoridad y tutela se hallaba la esposa, los hijos, los esclavos de su propiedad y los clientes, si la familia era lo bastante importante como para tenerlos.²⁶

En una sociedad patriarcal típica de la antigüedad el pater familia se consideraba el dueño legal del hogar, y de cada uno de sus miembros. Este era el que trabajaba para sostener la casa y proveer los alimentos, en caso necesario tomaba las armas para defender a su familia y por tanto era la figura más importante de ésta. Era él, el que tenía la responsabilidad de dirigir y guiar el destino e intereses de manera adecuada a su familia, no sólo dentro de la propia unidad familiar, sino de la *gens* a la que pertenecía y a la que estaba unida la familia por vínculos sagrados.

Esta figura en la antigüedad del pater familias era la máxima autoridad familiar gracias a la patria potestad de que disponía, sus decisiones no eran cuestionadas y todos los demás miembros debían obedecer a éste. La patria potestad no fue sólo un hecho jurídico reglamentado, sino, como todo en Roma, una consecuencia de la tradición que los romanos seguían por considerarla sagrada. Gracias a ello, el pater familias tenía poder legal sobre todos los

²⁶ s/a Las legiones de Julio César, La Familia Romana, Pater Familias, Esposas, Hijos, Clientes, Esclavos. Familia http://www.historialago.com/leg_01031_familia_01.htm consulta 20 abril de 2014.

membros de su familia además del poder que le daba ser el proveedor y su representante ante los órganos políticos de Roma.

Así pues vemos desde la antigüedad como la figura masculina ha venido teniendo un rol dentro de la familia de autoridad y dominio entre sus miembros y por consecuencia sobre sus mujeres que por depender totalmente de éste, debían lealtad y sometimiento absoluto.

En relación a la situación de la mujer, es necesario señalar que las sociedades entonces eran patriarcales, es decir, su base política, económica y militar era masculina, el hombre era el que aseguraba el sustento de la familia y de la sociedad entera con su trabajo y el que la defendía con las armas en caso de guerra, por lo que su papel era preponderante.

Con los constantes conflictos bélicos en que las sociedades vivían, por consecuencia el papel del hombre era primordial, la sociedad quería hijos para cultivar las tierras y luchar contra sus enemigos y la mujer tenía un papel secundario. Es así como aún desgraciadamente en la actualidad en pleno siglo XXI existen culturas como la islámica que relegan a la mujer a un papel muchísimo más degradante, convirtiéndolas en meros objetos arriados sin derecho alguno.

A través de la historia el papel de la señora era ocuparse de su casa, de lavar la ropa, limpiar, hacer la comida. Pronto llegaban los hijos y ella debía ocuparse de las primeras etapas de su educación. Mientras estuviera bajo el techo de su padre la mujer le debía a éste obediencia paternal y mientras estuviera bajo el de su marido le debía a éste obediencia conyugal. En el caso en que una mujer quedara huérfana y no estuviera casada, o si lo estaba quedara también viuda se convertía automáticamente en sujeto de pleno derecho, aunque este caso era considerado por las mujeres de aquella época no como una liberación, sino como una gran desgracia pues se quedaban solas e indefensas.²⁷

²⁷ s/a Las Legiones de Julio Cesar, op. Cit., (nota 26)

En estos pueblos el hombre era el que mantenía la casa y además gobernaba el Estado y lo defendía con las armas, lo que le ocupaba largos periodos de su tiempo, dejando a la mujer romana como dueña del hogar. Vemos también en otras culturas como en Grecia donde la mujer no participaba en la política, el divorcio estaba regulado legalmente en donde todos los matrimonios podían disolverse con el mero acuerdo de ambas partes sin más, pero había dos pequeños inconvenientes que disuadían tanto a él como a ella de dar ese paso, y era que al divorciarse él debía devolver íntegra la dote aportada por la esposa y ella perdía la tutela de los hijos.

Como vemos a través del paso de los años en las diferentes culturas el lugar que ocupaba la mujer es de discriminación y sometimiento. La mujer se hallaba subordinada a la autoridad total del marido y bajo estas circunstancias, pero con los años la posición de las mujeres fue imponiéndose y la situación llegó a equilibrarse durante el último siglo de la República.

La revolución industrial en Europa dio un nuevo giro a las actividades de la mujer, a partir de 1789, con el descubrimiento de la máquina a vapor, da origen a una nueva tecnología que exigía brazos para trabajar en las fábricas pues los hombres se encontraban ocupados en otros rdenes. La mujer se vuelve a convertir en un instrumento útil para participar en la vida laboral, pero está perdiendo salarios más bajos que los hombres y sometidas a un régimen de trabajo infrahumano.²⁸

A partir de la primera guerra mundial, a fines del siglo XIX, la mujer comenzó a incorporarse a la educación universitaria y a participar con su trabajo en ciertas áreas específicas. Antes de esa época, no era bien visto por la sociedad que una mujer trabajara pues se pensaba que la mujer debía estar en la casa bordando y cuidando niños, viéndose relegada por tal motivo a hacer tareas de

²⁸ Riquer Fernández, Florinda, et al. Estudio Nacional Sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia Contra Las Mujeres. Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar La Violencia. www.conavim.gob.mx/work/models/conavim/resource/1031/mágenes. Consulta noviembre 25 del 2013.

servicio o ejercer la docencia cuando mucho, si no tenía fortuna o no se casaba; ya que las expectativas de una mujer de la época, en esos tiempos, era que fuera casada, que tuviera hijos y que se dedicara a cuidar su hogar, y por lo tanto esos eran generalmente también sus objetivos.

Esta manera de pensar y considerar a las mujeres de la época, la vemos reflejada en las ideas de pensadores y filósofos como las de Rousseau respecto de la posición de discriminación de la mujer en la sociedad ya que estas ideas fueron determinantes como fundamento y condición de la política respecto a ellas, se les consideraba inferiores y poco inteligentes, incapaces de llevar cualquier actividad, su espacio estaba reducido a un campo reproductivo, doméstico y privado, mientras que el de los hombres se consideraba productiva, pública y política, las mujeres eran consideradas poco inteligentes y capaces de cualquier encomienda, debían estar reducidas en la casa.

Las ideas modernas de Hobbes, Locke y Rousseau que defienden la libertad e igualdad de los seres humanos, hace una excepción para las mujeres, tratando de justificarla a partir de su naturaleza débil, destinada a la maternidad, razón por la cual, debiera quedar en una posición de subordinación en todo tipo de relaciones sociales en que esta se situara²⁹

Otros pensadores importantes de la época, continuaban respaldando el marginamiento femenino como; Hegel, Schopenhauer, Kierkegaard, Nietzsche; es determinante su influencia en el mundo de las ideas, al partir de lleno en las nuevas posturas humanísticas y científicas de la época.

Contrariamente a estas ideas a mediados del siglo XIX comienzan a destacar fuertes movimientos sociales en el mundo como el Manifiesto Comunista

²⁹ s/a Panorama de Vida en Contra la Mujer en B.C. op. cit. p.60

en 1848 y se firmó la declaración de sentimientos conocida como 'Declaración de Seneca Falls'. Promovido en contra de la esclavitud, el sufragio fue un movimiento de agitación internacional, presente en todas las sociedades industriales, que tomó dos objetivos concretos: el derecho al voto y los derechos a la educación.³⁰

A mediados del siglo XX se produce una nueva revolución industrial, la posición de la mujer se robustece al participar en la vida pública, al integrarse al mercado laboral en la industria bélica ya que con la aparición de la línea de montaje y la producción en serie y el surgimiento de grandes fábricas de armamentos, aviones y material de guerra, tiene por consecuencia que se requiera de mano de obra ya que al terminarse la guerra se comienzan a fabricar de manera masiva los electrodomésticos que finalmente dividieron a las mujeres ayudándolas en las tareas hogareñas, que en esos momentos no eran compartidas por los hombres.

Después de la segunda guerra mundial se produce un gran cambio en la manera de brindar oportunidades en el campo laboral a las mujeres; así que el lugar que ocupaban los hombres que fueron asignados a las fuerzas armadas, fue ocupado por las mujeres, y debido a las circunstancias su nuevo rol en las fábricas fue aceptado socialmente.³¹

Pero al finalizar las guerras mundiales las mujeres se dieron cuenta que los logros alcanzados no habían modificado las relaciones entre hombres y mujeres la jerarquía masculina seguía firme y el descontento femenino tomaba un nuevo aire. Ya que había que reponer el número de habitantes fallecidos en las guerras, las políticas de natalidad eran prioridad en los países bélicos y los que no también y la mujer consecuentemente debía asumir esta responsabilidad volviendo a ocupar sus tareas en el hogar.

³⁰ s/a Panorama de Vida en la Mujer en B.C. op. Cit. p.63

³¹ I Rquer Fernández, Florida. Op. Cit. (nota 28)

El sexo femenino no sólo tenía obligaciones en el hogar impuestas por el marido correspondiente, se puede decir que ser mujer en ese tiempo significaba ser objeto de satisfacción para el hombre, lo cual, con el tiempo se ha ido modificando en la actualidad la mujer desempeña un papel básico en la formación y desarrollo de los individuos para la toma de decisiones dentro del hogar, las mujeres jefas de familia constituyen la mayor autoridad dentro del hogar.

Esta situación de retroceso constituyó un impulso mayor en la defensa de los derechos hasta entonces logrados como fue la ocupación de nuevos espacios laborales. Tal ha sido el papel que han venido desempeñando las mujeres su participación en la sociedad e inserción en las diferentes actividades de la vida, han estado condicionadas por factores sociales y culturales que propiciaron diferencias en las formas de relacionarse y de participar en los medios familiares, sociales, económicos y políticos, que por lo general se traducen en situaciones de inequidad y desigualdad entre las mujeres y hombres.

Este sometimiento y vulnerabilidad que ocupaba la mujer en todos los ámbitos fueron parte de los antecedentes sociales que influyeron para que la lucha de las mujeres por cambiar su condición y hacer valer sus derechos comenzara.

El desarrollo femenino tomaba un nuevo sentido con estos antecedentes sociales las mujeres fueron manifestándose por medio de movimientos como los internacionales de 1968 donde solicitaban una modificación de la concepción política existente; además las demandas femeninas se transformaban ante la necesidad de nuevos valores y formas de vida. Basta recordar el activismo social que vivió el país en la década de los 70 y 80 como un antecedente para comprender los cambios sociales que se han ido generando a través de los años en torno a las necesidades de reconocimiento de igualdad y discriminación, por lo que pugnan las mujeres desde todos los tiempos para ser reconocidas y valoradas en nuestra sociedad y en todos los ámbitos de la sociedad^{3 2}

^{3 2} s/a Panorama de Violencia Contra la Mujer en B.C. op. Cit. p.62

Otro de los grandes cambios ocurridos en la década de los 70 que significó sin duda, un paso importante en la liberación femenina fue la llegada de los métodos anticonceptivos que les ofreció la posibilidad de planear el número de hijos y el momento de tenerlos, provocando consecuentemente la autonomía sobre su sexualidad y daría una transformación sobre su visión del mundo.³³

Las mujeres han trabajado por la conquista de su autonomía y gobierno sobre su cuerpo con el fin de construir proyectos propios en condiciones de igualdad y libertad que garanticen que se les respeten como personas y ciudadanas.

Esta lucha, que incluye a todas las mujeres ha fomentado un cambio en la estructura social y del manejo del poder para la construcción de una sociedad en la que prevalezca la equidad es por ello que con mayor frecuencia las mujeres participan en organizaciones civiles para realizar acciones en favor de sus derechos.

Por otra parte dentro de los antecedentes sociales que influyeron en esta lucha de las mujeres, fue en 1979 con la ratificación por México de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la organización de las legislaciones locales a las internacionales, pero sobre todo como una manera de avanzar en lo relativo a los Derechos Universales.

Desde todos los tiempos la forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las

³³ s/a Las mujeres y las niñas en Baja California op. Cit. p.293

agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer, finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

La violencia dentro del hogar se propicia principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo tan arraigado en nuestro país, al seguir con los mismos patrones en la manera de educar a los hijos, las madres van fomentando en sus hijos varones la misma educación que les dieron a ellas de sometimiento, sin dejar atrás la baja autoestima de las mujeres.

Este fenómeno se presenta en cualquier familia, de cualquier clase social, una forma de prevenirla es alertando a toda la comunidad a fomentar respeto hacia los demás, que todos somos iguales y crear conciencia de que a pesar de todos nuestros problemas, nuestra familia es la única que siempre nos apoyará y ayudará en todo, por eso hay que prodigar respeto y protección, todos somos elementos importantes dentro de esta, y si sufrimos de violencia debemos saber que hay leyes que nos protegen e instituciones que nos apoyan.

Desde una perspectiva psicológica a cerca de la violencia doméstica en particular de la violencia conyugal, se han estudiado los perfiles de las víctimas y sus agresores éstos son determinantes para entender el comportamiento de estos individuos y sus víctimas de violencia, esto implica una afectación en la salud física y mental de las mujeres y los efectos psicológicos, la violencia trae como consecuencia baja autoestima, ansiedad, angustia, sentimiento de tristeza y desánimo que puede hacer pensar a esta que no es capaz de valerse por ella misma y mucho menos ser responsable de sus hijos, en algunos casos nos enfrentamos a sí mismos, estas negativas consecuencias hacen que la mujer sufra de manera agobiante ante su agresor.^{3 4}

^{3 4} Instituto de la Mujer D.F. Derechos Humanos de las Mujeres, Sitio del portal ciudadano del gobierno del Distrito Federal www.inmujer.df.gob.mx/nbderechoshumanosdelasmujeres. Consulta 22 de noviembre del 2013

Al estar sometida la mujer constantemente a periodos de violencia por parte de su pareja trae como consecuencia la baja autoestima, al darse cuenta que no son capaces de resolver su situación tienen miedo de tomar decisiones, su mente y su capacidad intelectual esta arriquiada o al menos eso es lo que ellas sienten, este comportamiento se presenta en mujeres codependientes que se crea en su inicio por la búsqueda de amor, cariño, atención y la necesidad de sentirse seguras. Se origina sobre todo en las personas que crecieron y se desarrollaron en su infancia dentro de un núcleo familiar con problemas ya sea de maltrato, violencia, alcoholismo, drogadicción o simplemente de descuido y falta de atención entre otros factores.

La pareja siente estar enamorada y confundida, consecuentemente tiene sentimientos de culpabilidad por separar a sus hijos de su padre, normalmente les falta apoyo y comunicación con sus familiares al sentir vergüenza de hablar de la violencia a la que viven sometidas constantemente.

Capítulo III

Derechos de las mujeres a una vida sin violencia en el ámbito normativo

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las iniciativas internacionales, resultado de intensas luchas por los Derechos Humanos y la erradicación de la violencia hacia la mujer, también tuvieron eco en México. Por ello los compromisos internacionales demandaron hacer importantes reformas legislativas en nuestro país.

El primer cambio importante que se realizó y marcó el inicio de la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, fue en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1974 cuando se integró al artículo cuarto el principio de la igualdad jurídica. Este hecho marcó la pauta para llevar a cabo, a partir de entonces, iniciativas de ley encaminadas a reformar legislaciones en pro de la igualdad entre sexos.

En un breve recorrido histórico, encontramos que la situación de la mujer ha sido en general de abandono, de violación y de discriminación a sus derechos fundamentales. El hombre podía ejercer sobre ella un dominio pleno, tomando decisiones sobre los aspectos que le concernían, pues era considerada como un ser inferior, quedando marginada de toda protección jurídica y a merced primero del padre y después del esposo, ubicándola en una posición jerárquica de subordinación, como un mecanismo de poder para ejercer el control y mantener una posición dominante sobre ella. Así, bastaba observar los textos legales en donde la defensa de sus garantías era prácticamente inexistente; advirtiéndose que se le ignoraba como sujeto de derechos.

Otro hecho de gran trascendencia fue en la década de los 70, no solo por la participación de México en la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, sino que también fue anfitrión de 133 delegaciones de Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Y gracias a la organización de esta Conferencia se establecieron objetivos en torno de la igualdad, paz y desarrollo de la mujer.^{3 5}

Por tal motivo es necesario al hablar de los Derechos Humanos señalar que tiene por objeto enmarcar la igualdad jurídica, que consiste en evitar que las

^{3 5} s/a Las Mujeres y las Niñas en Baja California, op. Cit. p.295.

diferencias que se hagan a las personas tengan como base las circunstancias o atributos tales como la raza, género, la situación económica, la religión, las ideas políticas etc., la igualdad que consagra la constitución parte de la base fundamental que todos los seres humanos somos iguales en esencia y en dignidad, por lo que debemos disfrutar de las mismas posibilidades de desarrollo y de progreso, de igual manera en las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres que es el objeto de este tema.

Los estados están obligados a adoptar medidas para garantizar el goce de los Derechos Humanos de las personas, en nuestro caso de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna; por eso México como país independiente que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas, la organización de Estados Americanos, entre otras Organizaciones Internacionales, se ha comprometido ante la Comunidad Internacional a observar y respaldar los principios, acuerdos y disposiciones que estos promuevan, para lograr los objetivos de desarrollo, paz, libertad e igualdad entre los Estados y para las personas.

Entendemos que los Derechos Humanos.- ‘son todos aquellos derechos fundamentales que las personas poseen por el simple hecho de serlo son universales e inalienables, lo que significa que nadie tiene que renunciar a su identidad, forma de ser o de pensar, para poder ejercer sus derechos, los derechos humanos son indivisibles, irrenunciables, interdependientes, imprescriptibles y jurídicamente exigibles.’³⁶

Encontramos como primeras manifestaciones en contra de la desigualdad de las personas en su artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que este prohíbe cualquier tipo de discriminación de género, la importancia de los Derechos Humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la propiedad, el bienestar de cada persona frente a la

³⁶ ‘La responsabilidad del Estado frente a los Derechos Humanos del Distrito Federal’, I. www.cdhd.org.mx. Consulta 23 de noviembre del 2013.

autoridad se fundamenta en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todos los seres humanos tal y como se cita a continuación:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución artículo 1º, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos, los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el capítulo primero constitucional que contempla los Derechos Humanos son la medida jurídica bajo la cual el estado reconoce y protege los Derechos Humanos. Algunos tratados hacen la distinción entre los Derechos establecidos en la Constitución y los Instrumentos o medios procesales que los protegen, considerando que tales Instrumentos son estrictamente las garantías de los derechos (como es el caso del juicio de amparo).

Posteriormente las mujeres luchaban por concretizar sus ideales de justicia social y lograr el respeto de sus derechos humanos y convertirlos en acciones precisas para promover y fomentar condiciones que induyeran a la mujer en todos los ámbitos; como la no-discriminación, la igualdad de oportunidades la protección y el derecho al mismo trato entre los géneros.

Así pues la primera manifestación contra la violencia hacia las mujeres constitucionalmente hablando la encontramos en uno de los antecedentes más importantes para eliminar toda forma de discriminación hacia la misma, con la reforma al artículo 4 Constitucional, misma que se llevó a cabo en el año de 1974 plasmando la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante la ley protegiendo así la organización y desarrollo de la familia en efecto y ante la inminente tendencia de homologar derechos universales en el contexto Internacional México lo ratifica en 1979 en la convención sobre discriminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Naciones Unidas.

Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. La diferencia de sexo o la perspectiva de género jamás pueden ser pretexto para que las autoridades o los particulares den un trato distinto, discriminen o desconozcan algunos derechos que la Constitución y las leyes confieren tanto al hombre como a la mujer. De ahí que el orden jurídico mexicano generalmente se habla de los derechos de las personas o del individuo, sin hacer referencia al sexo.

Al disponer en su artículo 4 la igualdad entre el hombre y la mujer lo que está haciendo en realidad es establecer una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual; prevé la obligación del legislador de proteger la organización y el desarrollo de la familia, ya que esta es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe de ser protegida por el estado quien debe velar por el mejoramiento y estabilidad de su situación moral y material, así mismo se debe entender que la mujer tiene derecho a construir una familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación.

Al considerar a la familia como objeto de tutela constitucional, la contempla en un concepto en donde antes de ser jurídica es sociológica. Por otro lado, es importante destacar que la constitución no concibe a la familia a través del matrimonio, es decir, no es un requisito constitucional el haber celebrado el contrato del matrimonio para poder disfrutar de la protección al núcleo familiar. De ahí deriva, la prohibición de cualquier medida discriminatoria para las parejas o las familias extramatrimoniales, implica en consecuencia que la legislación ordinaria deberá reconocer los derechos y obligaciones a los cónyuges³⁷

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos la familia se considera “Como el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.” Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse a la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.³⁸

La familia y el Estado están relacionados en función de que este debe aportar los medios para fortalecer el desarrollo de la familia y esta a su vez hará

³⁷ , Igualdad y Derechos Sociales, Editorial Porrúa S.A. México, y UNAM Tercera edición, México, 2005. p. Carbonell, Miguel, La Constitución en Serie Multiculturalismo. 169

³⁸ Convención de Belém do Pará, op. Cit. p. 15

que la sociedad que integra un estado sea sana, unida y con mejores oportunidades de desarrollo cultural, económico y social fortalecida con individuos llenos de valores y buenas costumbres.

En el Párrafo V, del artículo 4 de nuestra Constitución señala - Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará al respecto a este derecho.

Establece que las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, este debe entenderse como un conjunto complejo de condiciones físicas, geográficas, biológicas, sociales, culturales y por ello es necesario el impulso de reformas jurídicas que permitan a las mujeres acceder a sus derechos fundamentales, al mismo tiempo de sancionar a quienes los transgreden, aun tratándose del propio estado.

Ahora bien del mandato del artículo 4 se desprende la prohibición de discriminación directa es decir la invalidez de toda norma o acto que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo. Puede parecer increíble que la mujer no comenzara a adquirir un estatus de plena igualdad jurídica ante el hombre si no hasta mediados del siglo XX.

Habría que apresurarse a puntualizar que la posición de igualdad de géneros, en realidad, formal puesto que propiamente nos encontramos en un proceso de reconstrucción de la real posición de la mujer en los diferentes contextos sociales, fue hasta la creación del sistema de las Naciones Unidas, a mediados del siglo pasado, que se admite plenamente que la mujer tiene, por su condición de ser humano, la misma titularidad de los Derechos Humanos que el hombre y que, por ello, están ambos géneros en pie de igualdad.³⁹

Respecto a la existencia de un bloque de constitucionalidad que implica identificar todas las normas (principios, reglas) y valores que, pese a no estar expresamente establecidas en la Constitución escrita, son materialmente constitucionales. Dentro de tales normas y valores integrados a la Constitución

³⁹ Las Mujeres y las Niñas en Baja California, op. Cit. p.296.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente encontramos los estándares internacionales sobre Derechos Humanos.

Al respecto el bloque constitucional se refiere al conjunto de normas que tiene jerarquía constitucional en el ordenamiento jurídico de cada país; así el bloque de constitucionalidad parte del supuesto según el cual ‘las normas constitucionales no son sólo aquellas que aparecen expresamente en la Carta sino también aquellos principios y valores que no figuran directamente en el texto constitucional pero a los cuales la propia Constitución remite’⁴⁰

En México contamos con un marco jurídico que cumple con los Tratados internacionales, que han sido adoptados y ratificados por México, se busca que sea operativo en la aplicación de sanciones, y medidas de protección para las mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro; así como un texto legal que describa la violencia hacia la mujer en sus diversas modalidades; y que además se aborde temas relacionados con la igualdad de género. Estos mecanismos son sólo el primer paso para que aquellas prácticas jurídicas y consuetudinarias que respalden la práctica o tolerancia de la violencia contra la mujer, sean erradicadas, dando paso a la mujer al verdadero acceso de una vida libre de violencia por parte de su pareja y discriminación en cualquier ámbito de la sociedad.

Partiendo de estos principios y objetivos, la comunidad internacional ha venido construyendo un marco legal protector de las garantías, libertad y derechos humanos de todas las personas en cualquier parte del mundo para poder disfrutarlos jurídica y socialmente, desde los acuerdos logrados en torno a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se ha registrado un avance significativo en la construcción de declaraciones, conferencias, acuerdos, convenios y tratados para el reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos, pero sobre todo para garantizar su cumplimiento. Este esfuerzo nos permite

⁴⁰ Carbonell, Miguel. Op. Cit. p. 169

disfrutar y contar hoy en día, con un conjunto de normas de protección para las personas, con el propósito de mejorar su desarrollo en igualdad de condición y en libertad.

En nuestro país, las políticas públicas con perspectiva de género son recientes, y han surgido como resultado de acuerdos internacionales y bajo el impulso de diversos movimientos sociales de las mujeres. El hecho es que fueron identificadas como las principales víctimas de violencia en el mundo, esto dio lugar a la fusión de una perspectiva de género con una política donde lo más importante son las mujeres.⁴¹

Nuestro país al sumarse a este esfuerzo internacional en la construcción del Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, también se sumó al reconocimiento de Valores Universales, que debe respaldar pero sobre todo asegurar a las mujeres el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos, por esta razón es que al ratificar estos Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos el país consecuentemente asume compromisos que tiene la obligación de garantizarlos a sus habitantes y por supuesto deben ser estos valores universales aplicados en todo momento en beneficio de las personas que se encuentran en nuestro territorio.

3.2. Tratados Internacionales en pro de las mujeres víctimas de violencia

La participación de las personas, en la sociedad e inserción en las diversas actividades de la vida, han estado condicionadas por factores sociales y culturales que propiciaron diferencias en la forma de relacionarse y de participar en los medios familiares, sociales, económicos y políticos, que generalmente se manifiestan en situaciones de inequidad y desigualdad entre las mujeres y hombres.

⁴¹ s/a las Mujeres y las Niñas en Baja California. Op. Cit. p. 298.

En la actualidad los diversos organismos nacionales, locales e internacionales, han reconocido que las mujeres se encuentran integradas en la sociedad de manera desigual. Por tal razón es necesario crear los mecanismos y condiciones equitativas para su desarrollo. Por ello es importante conocer el aporte que las mujeres hacen a la sociedad, sus necesidades y prioridades particulares y tener presente el impacto que ocasiona en ellas la inequidad que las diversas políticas o acciones causan en ellas.

En julio de 1981 en Bogotá Colombia, se lleva a cabo el primer encuentro feminista Latinoamericano y del Caribe y es ahí que se proclama el 25 de noviembre como día internacional del **'no violencia'** contra la mujer.^{4 2}

La evidencia de que la mayoría de las violaciones de los derechos de las mujeres se dan en el ámbito de lo privado y se deben a la desigualdad de poder que definen las relaciones de género, mostró la necesidad de aplicar medidas necesarias en contra de la violencia de género en sus derechos humanos. Esto permite ver las relaciones de género que condicionan el pleno disfrute de los derechos universales de las mujeres y en consecuencia se identificaron las formas específicas de vulneración que estas sufren.

Desde los años 70 las mujeres han luchado por que se tome en cuenta la vida personal de cada mujer y que existieran especiales medidas de protección para ellas, tal es el caso que las Naciones Unidas, así como la Organización de Estados Americanos (en lo sucesivo OEA) han desarrollado un conjunto de tratados que toman en cuenta estas particularidades de la vida de las mujeres como son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en lo sucesivo CEDAW) en 1979 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (en lo sucesivo ONU) entro en vigor en 1981 tras la ratificación de 20 países, incluido México, actualmente casi todos los países de América Latina y el Caribe se han comprometido con las obligaciones que dicha convención señala^{4 3}

^{4 2} Ídem p.294

^{4 3} Las Mujeres y las Niñas en B Cop. Gt. p.294

Es importante mencionar otras iniciativas internacionales que también se han destacado en la lucha contra la violencia hacia la mujer, entre las que se encuentran la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993; la declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 1993, La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ‘‘ Convención de Belém do Pará (1994)’’; y la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995) y sus correspondientes mecanismos de defensa.⁴⁴

La incursión de América Latina y el Caribe en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, empezó a tomar fuerza en la década de los 90 gracias a la participación de grupos de mujeres comprometidas en hacer valer sus derechos.

Es importante destacar que esta región ha sobresalido gracias a la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (en lo sucesivo Convención de Belém Do Pará), debido a que su visión trasciende la violencia doméstica, reconociendo otras formas de violencia hacia las mujeres, mismas que han servido de base para el diseño de un nuevo marco legal, así como de políticas públicas más eficientes.

La conceptualización de la violencia de género de acuerdo con la convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer debe entenderse como cualquier acción, o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.⁴⁵

Se entiende que la violencia contra la mujer incluye la violencia física o sexual y psicológica. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrado por cualquier persona y que comprende entre otros, violación tortura,

⁴⁴ Ídem p 295

⁴⁵ Convención de Belém do Pará, op. Cit. p 14

trata de personas, abuso sexual, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en la escuela, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes, dondequiera que ocurra ⁴⁶

Esta convención prohíbe toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres y de sus libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos que comprenden el respeto a la vida, integridad física, psicológica y de que se proteja a su familia, el derecho de protección ante la ley y de la ley y el derecho contra actos que violen sus derechos.

Cuando a las personas por el solo hecho de ser mujer consideran que deben y pueden tener actitudes discriminatorias, en nuestra sociedad, la mujer es acosada constantemente en todos los ámbitos y al paso de los años se ha tenido que considerar seriamente este problema al grado en que se ha considerado a nivel internacional y los países han realizado tratados y convenios para lograr solucionar esta condición de la mujer.

Dentro de los mecanismos internacionales de protección la Convención de Belém do Pará señala que: cualquier estado parte puede someter a la asamblea general por conducto de la Comisión Internacional de Mujeres a esta convención, esto es que cada país puede realizar de acuerdo a su situación ciertos ajustes a sus disposiciones en mejora de la resolución de la convención para el buen funcionamiento de aplicación de las recomendaciones emitidas en bienestar hacia la mujer y podrán requerir a la carta interamericana de derechos humanos opción consultiva sobre la interpretación de esta Convención. ⁴⁷

Los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar por todos los medios apropiados políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. De tal manera que los estados

⁴⁶ *Ibidem* p. 14

⁴⁷ Convención de Belém do Pará. op. Cit. p. 21

partes, tendrán especial atención en la vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza, su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considera a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflicto armados o de privación de su libertad.⁴⁸

Debemos tomar en cuenta que nada de lo dispuesto en la presente Convención puede ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer, nada podrá ser interpretado como restricción a la Convención Americana sobre derechos humanos o a otras Convenciones Internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Las distintas convenciones en pro de la mujer se llevaron a cabo, porque a pesar de que existía la creación de diversos instrumentos de protección en materia de Derechos Humanos, las mujeres seguían siendo objeto de discriminación; en consecuencia la CEDAW aporta la visión de la mujer acerca de la discriminación que sufren por razones de género, además de abordar situaciones específicas de su condición.

La CEDAW fue adoptada por la ONU el 18 de diciembre de 1979, y México ratificó la Convención CEDAW el 23 de marzo de 1981, con ello el Estado se obliga a adoptar las medidas apropiadas a nivel interno para que sus disposiciones se traduzcan en una realidad para la mujer (artículo 24).

El espíritu de la CEDAW son los mismos objetivos de la ONU y que son reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres; los ejes centrales de esta convención son los derechos civiles, la condición jurídica y social de la mujer y la relación entre ambos sexos.

⁴⁸ *Ibidem.* p.23

La CEDAW aporta la visión de la mujer acerca de la discriminación que sufren por razones de género, además de abordar situaciones específicas de su condición considerando que:

‘La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana; dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad’⁴⁹

Esta práctica de discriminación y violencia hacia la igualdad de los hombres y mujeres, la limita en todo momento; en su capacidad social e intelectual para desarrollarse en cualquier ámbito y por lo tanto, limita el desarrollo de la familia y los miembros de esta, ya que la mujer sufre menoscabo en su autoestima y no le permite dar su máximo de capacidad como ser humano.

La discriminación en contra de las mujeres, según la (CEDAW). ‘Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento de la mujer o el goce o ejercicio de sus derechos, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales, civiles o en cualquier otra esfera’.⁵⁰

En nuestra sociedad la discriminación en contra de la mujer es frecuente y día con día se suscita en los trabajos, la calle, la escuela, la familia etc. La sufren y la tienen que soportar pues es ya una costumbre cotidiana de los hombres; hacer chistes sobre las mujeres y su estado de ánimo, o su físico, o su capacidad mental; así como menospreciar y no respetar a las mujeres desde las niñas hasta las ancianas, solo por el hecho de ser mujer; los hombres por su educación y

⁴⁹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (CEDAW). Gobierno Federal. Instituto de la Mujer. México 2006 f.d.t.c.

⁵⁰ Ídem

ment di dad aprend da desde ri ños, es que las muj eres no se les respeta , por otra parte las muj eres est án tan acostumbradas a esta pr áctica que ya es algo cotidiano para estas.

Con esta Convenci ón se marca un antecedente y logro importante a favor de las muj eres al ser un documento rector de sus Derechos Humanos espec íficos, sus principios se fundan en la lucha contra la discriminaci ón basada en el género.

La CEDAW hace un reconocimiento expl ícito a los derechos civiles, sociales y políticos de las muj eres en funci ón de la responsabilidad que tiene el Estado en su promoci ón y defensa, pues la mujer ha seguido siendo v íctima de discriminaci ón . de tal manera que los principios que gu ían a la Convenci ón son: La igualdad de oportunidades, de derechos, así mismo de acceso a las oportunidades, de resultados y la no discriminaci ón.

El Estado a su vez tiene la obligaci ón de consagrar en su legislaci ón el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y asegurar su aplicaci ón, establecer la protecci ón jur ídica de los derechos de la mujer, garantizar en los tribunales la protecci ón efectiva de la mujer contra todo acto de discriminaci ón , abstenerse de incurrir en actos o pr ácticas discriminatorias contra la mujer y tomar las medidas adecuadas para eliminarlas entre las personas y en organizaciones o empresas, así mismo modificar o derogar leyes, regl amentos, usos y pr ácticas que discriminan a las muj eres, tomar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adel anto de la mujer con objeto de garantizar el ej ercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de cond iciones con el hombre.

Adoptar medidas especiales de carácter temporal , encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer, modificar los patrones socioculturales y eliminar los prej uicios y las pr ácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en fundiones estereotipadas, garantizar una comprensi ón adecuada de la maternidad como

fundación social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación y desarrollo de los hijos.

Eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares. Y tomar las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

También en esta Convención se establece que los estados están obligados a adoptar medidas para garantizar el goce de los Derechos Humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna; algunos de estos derechos civiles y políticos son: el derecho a votar y ser elegibles; a participar en la formulación y ejecución de políticas gubernamentales, a ocupar cargos políticos y a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales.

- ✓ El derecho a representar a su gobierno en el plano internacional.
- ✓ El derecho para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad
- ✓ El derecho a firmar contratos y administrar bienes y recibir un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
- ✓ Con relación a los derechos social, culturales y económicos está el derecho a la educación
- ✓ El derecho al trabajo como derecho inherente de todo ser humano.
- ✓ El derecho de acceso a servicios de atención médica y a la salud sexual y reproductiva
- ✓ El derecho a prestaciones familiares, bancarias, hipotecas y crédito financiero; a participar en actividades de esparcimiento, deportivas y culturales.
- ✓ El derecho de las mujeres en zonas rurales a gozar de todas las disposiciones consagradas en la convención.

El mecanismo de supervisión para el cumplimiento de esta convención es el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer quien se encarga

de examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la convención y emitir recomendaciones generales, basadas en el análisis de los informes periódicos y de las peticiones individuales que reciba, la obligación de los Estados ante el comité para la eliminación contra la Discriminación Contra la Mujer es el compromiso adquirido para presentar informes periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado para ser efectivas las disposiciones de la convención (en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la convención y en lo sucesivo por lo menos cada cuatro años).^{5 1}

Estos informes sirven para que una vez analizados, el comité emita observaciones y recomendaciones al estado parte, y le señala sus aciertos y retos para el cumplimiento de los objetivos de dicha Convención.

3.3 Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, ‘‘como respuesta a esta problemática’’

En décadas recientes, ha sido una labor conjunta entre mujeres de organismos de la sociedad civil, legisladores y legisladoras, con el apoyo del poder ejecutivo, promover la incorporación, en la legislación Nacional y Estatal, de las prescripciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995; la CEDAW y la Convención de Belém do Pará que establece la adopción de las medidas necesarias, con el fin de proteger los derechos de las mujeres, eliminando las situaciones de violencia que puedan afectarlas tanto en el ámbito público como en el privado, así como de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo OIT), relativos a los derechos laborales de las mujeres.

Gracias a los compromisos adoptados por México en las convenciones mencionadas y la reforma de los artículos 1 y 4 de los Derechos Humanos Constitucionales donde establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley.

^{5 1} Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Qp. Qd. FdI et o.

Así fue que por decreto y como respuesta a todos estos acontecimientos a favor de la erradicación de la violencia, que se expide el 1 de febrero de 2007, la LGAMMLV, la cual constituye el marco normativo nacional para atender la violencia contra las mujeres en el país y que obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias.

Bajo estos lineamientos esta ley mencionada anteriormente en el capítulo de sus Disposiciones Generales: tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que será de orden público, interés social y de observancia general en la república mexicana.

Contempla la integración del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos y políticas, servicios y sanciones institucionales para erradicar la violencia en contra de las mujeres; el Sistema está conformado por Instituciones de la administración pública federal y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Con ese mismo objetivo, todas las entidades federativas de nuestro país fortaleceron su legislación local en materia de acceso de las mujeres a una vida

libre de violencia y promulgaron sus leyes equivalentes e integraron los sistemas estatales respectivos.

Así mismo bajo los lineamientos en el ámbito de sus respectivas competencia la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, expedieron las normas legales y tomaron las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, con el fin de fortalecer los mecanismos y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el estado mexicano.

Estas medidas derivadas de esta Ley garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida servirán para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Es de suma importancia que queden bien definidos en esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los conceptos de: violencia contra la mujer, modalidades de violencia, y a quién se considera víctima y que persona es considerada como agresor, por tal razón se definieron los siguientes conceptos (artículo 5):

IV.- Se entiende como Violencia contra la Mujer: “Cualquier sanción conductiva u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.”

V.- Modalidades de Violencia: “Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.”

VI.- Como Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia

VI.- Agresor: La persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6, define los tipos de violencia como:

I. La violencia psicológica - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, desconfianza reiterada, celos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. La violencia física - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica - Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad,

de dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla, y cualquier otra forma análoga que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Las agresiones perpetradas contra las mujeres en espacios privados es una de las formas de violencia de género, y se refiere a la contienda por una persona con quien mantiene una interacción cotidiana de tipo íntimo, incluidos los compañeros, familiares y amigos ya sea porque se produce dentro del ámbito doméstico o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar físico donde se manifiesta la violencia, sino como la relación cercana existente entre el agresor y la víctima.

La violencia hacia la mujer se vive principalmente en el hogar por ser este el lugar más accesible e íntimo para su ejecución.

Dentro del hogar se distinguen diferentes tipos de violencia y ninguna es menos grave que la otra.

Es necesario señalar que la violencia en contra de estas es multidimensional, y por ello su distinción y delimitación en ocasiones se vuelve poco clara; por esta razón para poder diferenciarla en todos sus formas, se conceptualizaron distintos tipos que hacen posible una mejor comprensión.

En el Título II, la LGAMVLV establece las modalidades de la violencia y los encuadra en los diferentes ámbitos donde se perpetrar:

Violencia familiar: (artículo 7) ‘es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho’.

Para cumplir con la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los poderes legislativo y judicial debe prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les infringe; por tal motivo en esta ley en el (artículo 8). Se contemplan los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

Son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Para ello deberán tomar en consideración las siguientes medidas:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia, esto con el fin de contraponer a las partes o favorecer a alguna.
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser invariables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima, con el fin de evitar que el agresor evada su responsabilidad fingiendo llegar a un acuerdo que después no cumpla.

- V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la Víctima, ya que es necesario que la víctima de violencia se sienta segura y resguardada de los malos tratos de su agresor y así poder tomar decisiones y evitar consecuencias mayores.

- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia. Los refugios sirven para que la víctima de violencia pueda alejarse sola o con sus hijos y tener la posibilidad de un resguardo para ella y sus hijos lejos del agresor.

Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de su competencia legislaron al respecto (artículo 9) de LGAVLV y hacen las siguientes consideraciones:

- I. Tipificar el delito de violencia familiar; que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta Ley.

- II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, la pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

- III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o

de crianza, no podrá recuperarse la misma, e incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

La LGAMMLV se centra en darle la seguridad y fortaleza a la víctima de violencia, en que reciba el apoyo y protección del estado mediante las disposiciones señaladas en esta Ley como las órdenes de protección civiles que son tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes valoran y determinan las medidas similares en sus sentencias; tales como la suspensión temporal de las visitas y convivencia entre el agresor y sus descendientes enajenar o hipotecar bienes del agresor, cuando se trate del domicilio conyugal y de los bienes de la sociedad conyugal, la víctima tendrá la posesión del bien inmueble que le servirá de domicilio.

De igual manera se asegura como medida preventiva de hacer el embargo de los bienes de éste, que deberán inscribirse con carácter temporal en el registro público de la propiedad y del comercio para garantizar la pensión alimenticia. Pero en este caso el juez debe garantizar que las condenas en caso de violencia contra la mujer sean acordes con la gravedad del delito cometido.

Sin embargo existen otros tipos de violencia que se dan en otros ámbitos: como son la escuela, el trabajo, la calle, los lugares de esparcimiento, etcétera.

El común denominador que predomina, en todos los casos, es el poder del sexo masculino sobre el femenino.

Violencia Laboral y Docente (artículo 10).- Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o en una omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad, seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, puede manifestarse de distintas maneras: discriminación, acoso

verbal y sexual, intimidación a la víctima o infringiendo castigos, agresiones físicas como (caricias no deseadas, relaciones sexuales forzadas, condicionamientos, etc.) que culturalmente son aprendidos, perñtidos y reproducidos por la sociedad

Violencia en la comunidad (artículo 16).- Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propñan su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público

Su característica primordial es que se presenta en el ámbito de la comunidad, como la calle, fiestas, cine, deportivo etc. e inclusive en el ámbito doméstico ejercida por cualquier conocido o amigo. También la práctica de la misogñia que es una conducta de odio hacia las mujeres y se manifiesta con frecuencia en actos violentos y crudes contra ellas por el hecho de ser mujer.

Como ejemplo de esta práctica vemos en las calles de numerosas ciudades en el mundo que las mujeres se sienten amenazadas por ser acosadas al recibir insultos, piropos obscenos, o palabras ofensivos referentes a su cuerpo, sin distinción de clase social.

En la vida diaria de las mujeres es común escuchar a los hombres cuando van manejando, que si algún automovilista se les cruzo en el camino o se les cerro por accidente, ellos inmediatamente reflexionan diciendo 'de seguro es una mujer' como si la capacidad intelectual de estas no existiera, con estas expresiones públicas los hombres afirman su superioridad genérica sobre las mujeres por ende de las diferencias de clase y las mujeres se someten a la jerarquía de género sea cual sea su clase social.

Violencia Institucional (artículo 18).- Son los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dñtar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de

políticas públicas destinadas a prevenir, atender e investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia

Violencia feminicida (artículo 21). Según la LGAMMLV, la violencia feminicida ‘‘Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violentas de mujeres.’’

En los casos de feminicidio se aplican las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público

A quien cometa el delito de femicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio^{5 2}

De acuerdo con datos del INEGI en 2005 se registraron 2,159 muertes de mujeres por violencia familiar, cifra que superó a las muertes de mujeres a manos del crimen organizado, que fueron 1.77616. Después de Guatemala, México es el país con el más alto índice de femicidios.

En 2009, (529 mujeres y niñas) fueron asesinadas tan sólo en ocho estados de la república (datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio). A 18 años de comenzado este problema, no se han establecido los procedimientos que permitan evitar su repetición ni que se cubra con un velo de impunidad.^{5 2}

3.4 Aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Baja California

Una forma de materializar los compromisos internacionales, adoptados en nuestro país, entre otras, es la modificación de la legislación, la creación de nuevos marcos normativos, la generación de datos que permitan la creación de nuevos indicadores para la creación de políticas públicas y la instrumentación de programas a favor de la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

En las modificaciones aprobadas en nuestra legislación se establecen como principios constitucionales la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos y darifican la jerarquía de los tratados en

^{5 2} Panorama de Violencia Contra la Mujer, op. Cit. p. 64

esta materia refuerzan la responsabilidad del Estado como el único garante del ejercicio de los Derechos Humanos y establecen, además, la obligación del Estado de reparar las violaciones a los Derechos Humanos en su sentido más amplio.

Por tanto, se vuelve necesario que, también desde las entidades federativas, se continúe con la evolución de nuestro régimen político y jurídico para avanzar hacia un Estado Democrático de Derecho, mediante la incorporación constitucional de los principios éticos y políticos que exigen los estándares internacionales en Derechos Humanos.

La manera quizá más conveniente de abordar el problema de la violencia en contra de la mujer, y considerando que es un grave problema que se manifiesta cada vez con más frecuencia en nuestro medio y como primer paso para llegar a la solución; es que se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia publicada en el diario oficial primero de enero del 2007, y por decreto presidencial se empezaron a aplicar las leyes en todas las entidades federativas publicándose por consiguiente en nuestro Estado.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Baja California en el 2008.

Advierte que el estado debe tomar todas las medidas necesarias jurídicas, políticas y sociales que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas necesarias, para prevenir al agresor a que se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad. Con la creación de esta ley el Estado quiere de alguna manera comenzar a poner en práctica medidas y sanciones estipuladas en esta ley para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres y el bienestar familiar bajo el cobijo fundamental de lo establecido en el artículo 4.- de nuestra Constitución Federal.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el estado de Baja California y tiene por objeto establecer las bases para regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los mecanismos de coordinación entre el gobierno del Estado y los gobiernos municipales, favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, conforme a los principios de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y los Instrumentos Internacionales aplicables.

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que ha conducido a la dominación de esta y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, además la violencia contra esta es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

En lo que se refiere a la actual administración estatal ha enfocado sus programas sobre las mujeres como víctimas y ha tomado fuerza las nociones tradicionales de la familia, se habla de las mujeres como trasmisoras de valores y de socialización, y además atribuyen el incremento de la delincuencia y la criminalidad a las familias que son violentas y disfuncionales.

También, a partir de la promoción de la institucionalización de la perspectiva de género por el gobierno federal así como la creación de los Institutos de la Mujer, el gobierno local en la práctica le ha dado un enfoque más hacia el bienestar de la familia como tal, que al empoderamiento de las mujeres definido en la LGAM/LV en su artículo 4 fracc. X como el proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación, y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, en este contexto, la atención que algunas agencias estatales dan a la mujer violentada sigue siendo de tipo asistencial.

Con la finalidad de salvaguardar la integridad de la mujer víctima la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo sucesivo LAMMLV) para el Estado de Baja California considera la aplicación de las órdenes de protección y las define en su artículo 21 “ Como actos realizados por las autoridades competentes, de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, sobre hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia”

Estas medidas cautelares son de especial importancia, porque representan la manera de salvaguardar la integridad de la víctima de violencia y hacen sentir a esta la confianza de que están siendo protegidas por el estado frente a su agresor, dándole la confianza y seguridad necesarias en ese trance de violencia por el que está pasando la víctima, entendiendo como tal que es la mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia

Las medidas de protección son personales e intransferibles y dependiendo de la situación en que se suscite, pueden ser de emergencia cuando las agresiones recibidas ponen en peligro la integridad de la víctima; preventivas, para prevenir que sucedan situaciones que vayan a llegar a un final irremediables y las de naturaleza civil que deben ser tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valorarán y determinarán las medidas necesarias.

Estas medidas de apoyo son temporales su duración es de 72 horas pudiendo expedirse en 24 horas siguientes al tener conocimiento de los hechos que la generan y que van desde la desocupación del agresor del domicilio de la víctima, no importando ser la propietaria o no del inmueble, también se toman medidas necesarias para prohibirle al agresor de no acercarse a la víctima, ni a sus familiares, le prohíbe no acercarse al domicilio lugar de trabajo o estudios de los ascendientes o descendientes o cualquier lugar al que asista la víctima, ni a su domicilio esto para evitar que la víctima siga siendo agredida posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio también asegura como medida preventiva hacer el embargo de los bienes de este, que deberán

inscribirse con carácter temporal en el registro público de la propiedad y del comercio a efecto de garantizar la pensión alimenticia

Las órdenes de protección de naturaleza civil reguladas en la LAMMLV para el estado de Baja California (artículo 25), deben ser tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valoran, y determinan las medidas adecuadas en sus sentencias; tales como la suspensión temporal del régimen de visita y convivencia entre el agresor y sus descendientes; la prohibición de enajenar o hipotecar bienes propiedad del agresor, cuando se trate del domicilio conyugal y de los bienes de la sociedad conyugal.

En los casos necesarios se protege a la mujer reingresándola a su domicilio una vez que se tenga la certeza de su seguridad, y se le prohíbe al agresor las visitas y convivencia con sus descendientes, esto para evitar situaciones que generen violencia

También señala que la víctima si ya teniendo posesión exclusiva sobre el inmueble que sirvió de domicilio asegura como medida preventiva hacer el embargo de los bienes de este, que deberán inscribirse con carácter temporal en el registro público de la propiedad y del comercio a efecto de garantizar la pensión alimenticia

Sin embargo no se señala la temporalidad de la medida, lo cual provoca incertidumbre en la víctima no obstante lo antes señalado, el contenido legislativo a nivel nacional en materia de órdenes de protección para casos de violencia contra las mujeres, Tales medidas son necesarias para el sustento y refugio de la mujer víctima de violencia, ya que en la mayoría de los casos su cónyuge o concubino no les permiten estar en la casa, las hostigan y no les dejan sacar sus documentos, ropa y artículos personales importantes para su vida diaria, salud y bienestar o la de sus hijos, causándoles un daño y obligándolas a tener que regresar teniendo que soportar humillaciones y abusos por parte de su pareja

Para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y preventivas estas serán ejecutadas por la representación social que recae en el ministerio

público en tanto que las de naturaleza civil serán a cargo de la autoridad jurisdiccional con sus disposiciones normativas. Todas estas medidas son necesarias para que las mujeres víctima de violencia se sienta protegida y segura ante su posición de desamparo y desequilibrio emocional y que esto la ayude a serenarse y sentir la plena confianza de que está resguardada, para tomar decisiones que sean prudentes para su bienestar y el de su familia.

Estas medidas de prevención están contempladas en esta Ley conforme a derecho; siendo implementadas por personal del ministerio público este es un recurso necesario e importante para apoyar a la víctima de violencia para poder ser trasladada del lugar donde se generó la violencia de manera rápida y eficiente y para salvaguardar la integridad de la víctima y no sufrir ningún enfrentamiento con su agresor en el trayecto del traslado hacia cualquier centro de atención.

El gobierno del Estado y los municipios se encargan en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo los lineamientos de la Ley, de la creación de refugios seguros para dar atención a las víctimas de violencia quienes podrán llevar a sus hijos cuando se trate de violencia familiar así pues corresponde a los responsables de los refugios para víctimas realizar sus funciones con perspectiva de género bajo los lineamientos de la LAMMLV para el Estado de Baja California en su artículo 28 en estos refugios se encargan de velar por la seguridad de las mujeres y sus hijos, que ingresan a estos, por lo que por ningún motivo proporcionan su ubicación a cualquier persona no autorizada y se les otorga de manera gratuita alimentación, calzado, vestido y servicios médicos elementales; también se encargan de proveer a la víctima de la información necesaria para que puedan decidir sobre las opciones de atención; y deben contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia que sean inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que han ingresado en estos refugios como es el caso del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en Mexicali, A.C. (en lo sucesivo CAMM).

En estos centros que la LAMMLV de Baja California señala deben contar con programas reeducativos integrales y de capacitación para que puedan adquirir

conocimiento para el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo remunerada. Ya que las mujeres necesitan tener un ingreso económico necesario para poder ir adquiriendo independencia y ser autosuficientes para poder seguir llevando su vida y criar a su familia

Proporcionan a la mujer la atención necesaria para su recuperación y que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada. Y se les informa a las víctimas de las instituciones encargadas de brindar asesoría psicológica y legal como el 066- pidi@a, Cruz Roja, Bomberos; 089- denuncias anónimas; Línea Nacional de Intervención en Crisis las 24 horas; Línea Vida sin Videncia, orientación telefónica gratuita a nivel nacional las 24 horas, todo el año; Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, Unidad Contra la Videncia Intrafamiliar (en lo sucesivo UM), Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Videncia Intrafamiliar (en lo sucesivo AEDSM). Centro de Atención a Víctimas de la Videncia Intrafamiliar (en lo sucesivo CAM), en Mexicali Mujeres por un Mundo Mejor, Orientación y Asesoría Telefónica, Área de Foppa, Orientación y Asesoría Telefónica la Dirección de Atención a Víctimas y Testigos. Para recibir apoyo para la presentación de la denuncia, seguimiento de la investigación y el proceso penal, asesoría jurídica, intervención en crisis, terapias grupales e individuales^{5 3}.

De igual manera paralelamente a las modificaciones de la ley y a la conformación de organismos que representan a las mujeres por parte del gobierno federal así como de las entidades federativas, también han ido surgiendo múltiples organizaciones no gubernamentales del sector privado y social, asociaciones civiles; como es el caso en Mexicali, Baja California donde una coalición de mujeres y hombres que desde sus ámbitos de trabajo luchan por erradicar la videncia en la familia y promueven relaciones equitativas entre todas las personas con el propósito de lograr el respeto a la igualdad y libertad del ser humano; su objetivo es promover, capacitar, actualizar, difundir las acciones de prevención y atención a las personas que viven situaciones de videncia en la familia

^{5 3} Que hacer en caso de videncia familiar, seguridad por la paz de las familias, gobierno de Baja California Secretaría de desarrollo social. México 2014. p1

Instituciones que otorgan orientación, asesoría y apoyo a las personas que viven situaciones de violencia familiar.

Las Organizaciones no Gubernamentales como:

- ❖ Instituto de la Mujer para el estado de Baja California
- ❖ Asociación Superación Familiar, A.C.
- ❖ Grupo Valorar de Baja California, A.C.
- ❖ Almacén de Recursos para la Asistencia de Familias Marginadas en el Valle de Mexicali A.C. MUMM (Mujeres por un Mundo Mejor)
- ❖ Mujeres Libres a Favor de la Democracia, A.C. MLFD

Dentro de las Instancias gubernamentales se encuentra:

- ❖ Procuraduría General de Justicia del Estado.
- ❖ Sistema para el desarrollo integral de la familia Secretaría de Salud en el Estado.
- ❖ Instituto Mexicano del Seguro Social. Secretaría de Educación y Bienestar Social.⁵⁴

Es importante la participación del sistema estatal como mecanismo permanente a través del cual el gobierno del estado y los gobiernos municipales coordinan esfuerzos para instrumentar políticas, acciones y servicios para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer. Tal como lo señala la ley mencionada.

El programa del Sistema Nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres es considerado un mecanismo permanente a través del cual el gobierno del estado y los gobiernos municipales se coordinan para instrumentar políticas, acciones y servicios para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se encarga de proponer programas con perspectiva de género que sean congruentes con el programa

⁵⁴ Red Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y sexual http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/red_nacional.html, consultada el 3 de mayo de 2014.

nacional y con el plan estatal de desarrollo y los municipios respectivamente, para promover, fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, establecidos en esta ley y los tratados internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios. Su finalidad es transformar las conductas socioculturales de hombres y mujeres encaminados a erradicar las conductas estereotipadas que hacen que la mujer pierda y fomente la violencia contra ellas de acuerdo a los estatutos de la LGAMLV.

Buscar el cambio en la manera de actuar de las mujeres para concientizar y capacitar a las mujeres en materia de derechos humanos y que se enteren cuáles son los alcances de la aplicación de esta Ley. También es fundamental que busque mecanismos encaminados a promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres e idear el diseño de un modelo integral de atención para estas.

Uno de los esfuerzos en nuestro país en materia jurídica, ha sido la creación (en el año 2000) de la Comisión de Equidad y Género del H Congreso del Estado, cuyo objetivo es atender en el aspecto legislativo los asuntos de género y equidad y en general todas aquellas deficiencias y lagunas jurídicas que impiden el desarrollo de la mujer y la igualdad de oportunidades.

Pero en el congreso los legisladores que se encargan de esta comisión de los diferentes partidos encargados de analizar la legislación existente y presentar iniciativas de ley y proponer reformas encaminadas a erradicar la violencia y discriminación en contra de las mujeres resultan obscuras, ya que cada diputado presenta iniciativas y sus propuestas de reforma a la ley, pero el problema es que cada diputado de los diferentes partidos presentan las mismas propuestas y señalamientos es decir se las copian unos a otros o se contraponen, la mayoría de las veces son obscuras ya que no generan algún cambio o aportación a la Ley .

Durante el 2011 la cifra total fue de 388 casos, las denuncias por violencia doméstica se incrementaron considerablemente durante el año pasado en la PGJE, llegan a diario casos de mujeres que han sido víctimas de violencia

intrafamiliar, este es un problema social, económico y de salud, es por ello que la Secretaría de Seguridad Pública y del Estado, a través de la dirección de participación y atención ciudadana, trabaja para que de forma eficiente e imparcial se logre erradicar dicho problema mediante programas preventivos, orientados a proporcionar una cultura que invite a la población a adoptar y mantener formas no violentas en la solución de conflictos.^{5 5}

Ya que el ciclo de la violencia se desarrolla consecutivamente en etapas no se rompe por voluntad propia y consiste primero en:

Tensión.- Comienza con pequeños actos violentos, el agresor bajo cualquier pretexto insultará, humillará y gritará.

Arrepentimiento.- En esta etapa el agresor pide perdón y jura no volver hacerlo dificultándosele a la víctima terminar la relación, las agresiones son cada vez más frecuentes.

Crisis.- el agresor descarga su tensión con acciones violentas físicas, psicológicas o sexuales; perdiendo toda forma de comunicación y entendimiento^{5 6}

Las víctimas de violencia por parte de su pareja, deben recibir ayuda psicológica ya que es muy difícil para estas, tener la fortaleza y serenidad para tomar la decisión de romper con la relación.

La víctima debe estar consciente que la familia es con quien te crías, quien te protege y quien te ampara cuando lo necesitas, una familia está para apoyarte, para crecer juntos y para ser mejores cada día. Las mujeres que están sometidas a esta vida de maltrato y acoso piensan que su pareja quizá cambie en algún momento, cosa que en la realidad no sucede, porque la relación está dañada y la pareja no han recibido terapias de rehabilitación y ayuda psicológica.

^{5 5} Molina Oscar. 'Sufren Violencia 38.6% de Mujeres en la Entidad'. La Gaceta Mexicana Baja California. Viernes 06 de Septiembre 2013. Sección 'A' hoja 2

^{5 6} Que hacer en caso de violencia Op. Cit.. FdI et al.

Desde el año de 1974 en que se plasma la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en nuestra constitución política con la reforma del artículo 41 la evolución de los derechos civiles de la mujer se ha ido consolidando; la mujer es el eje natural de la vida social del país en general y en Baja California en especial los roles sociales que asume la han colocado en un punto de la vida pública en la que su participación es importante en todos los ámbitos, su desempeño al interior del hogar como madre y dentro del entorno familiar, por esta razón las instituciones gubernamentales han debido implementar programas de mayor efectividad dirigidos para que las mujeres tengan un mejor desempeño y desarrollo en nuestra sociedad.

Sabemos que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos. Sin embargo, a pesar de que nuestros derechos están reconocidos tanto nacional como internacionalmente, durante nuestra vida las mujeres afrontan situaciones en que tales derechos no siempre se respetan. La igualdad entre hombres y mujeres se fundamenta en la dignidad atributo que nos corresponde a todos sin importar diferencias de género.

Partiendo de nuestras bases Constitucionales federales y estatales en donde se contemplan los Derechos Humanos de todo individuo, entendemos que la violencia de género es un atentado a los derechos de la mujer y uno de los problemas más graves y de urgente atención, y en consecuencia la violencia de género está asociada con la violación de sus derechos humanos al ser sometidas a la explotación, la subordinación, la discriminación y la explotación.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Federales y Locales:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- III. La no discriminación y

IV. La libertad de las mujeres.

Las acciones emprendidas por el estado de Baja California comprenden:

Los movimientos de mujeres que facilitaron la conciliación de la vida en familia para la formulación de políticas para su atención, así es como debemos tomar en cuenta las reformas al código civil y penal y del Distrito Federal y después de un intenso trabajo de las organizaciones de mujeres con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó para toda la república la reforma en materia de fuero federal publicada en el diario oficial de la federación en 1997.

Una de estas reformas estipula entre 8 y 14 años de prisión para los victimarios de incesto, vida en familia sexual y vida en familia en el matrimonio este último también penalizada en el código penal. El Código Penal para el estado de B.C. define (artículo 242 bis);

Vida en familia.- el que dolosamente ejerza vida en familia física o moral, o incurra en la omisión grave de cumplir con un deber, en contra de su cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, adoptante o adoptado, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de veinticuatro a trescientos días, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la comisión de cualquier otro delito previsto por este Código aplicándose para él las reglas de concurso de delitos.

Así mismo se le podrá imponer las siguientes medidas de seguridad:

La prohibición de ir a lugar determinado en que se encuentre la víctima.
Para evitar el acoso o las amenazas de esta a la víctima.

La prohibición de ofender por cualquier medio de comunicación, telefónica, electrónica u otro, y someterse obligatoriamente a tratamiento psicológico o psiquiátrico especializado. Se considera como delito la vida en familia física o moral se ejerce cuando el sujeto activo ejecute actos materiales o verbales

en contra de las integridades físicas, psíquicas o ambas, de alguno de los miembros de la familia a que se refiere este artículo

Cuando exista reincidencia por parte del agresor, se le condenará a la suspensión o pérdida del ejercicio de la patria potestad, tutela o guarda y cuidado del menor de dieciocho años de edad o quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resaca de la ley. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima.

También debemos considerar que en el Código Penal para el estado de Baja California la reparación del daño moral a las víctimas está estipulado en su artículo 43.- La reparación del daño moral será fijada por los Jueces, tomando en consideración las características del delito, las posibilidades económicas del obligado, la lesión moral sufrida por la víctima y las circunstancias personales de ésta, tales como su educación, sensibilidad, afectos, cultura y demás similares que tengan relevancia para la fijación del daño causado.

Esta reparación no podrá exceder de mil días de salario del obligado; a falta de prueba, se considerará el salario mínimo vigente en el lugar en que reside; para lo cual se tendrá en cuenta el grado de afectación de la víctima y el tipo de terapia que se requiera.

En los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas la reparación del daño comprenderá además de las penas que correspondan, el pago de gastos médicos originados por el delito, incluyendo el pago de tratamientos psicoterapéuticos para el sujeto pasivo y sus familiares que lo requieran, se presume la existencia de daño moral en los siguientes delitos:

II.- Violencia familiar;

III.- Violación en cualquiera de sus formas de comisión;

V.- Abuso sexual mediante violencia;

VI.- Privación de la libertad personal agravada;

Código Penal para el estado de Baja California artículo 142.- Lesiones agravadas por razón del parentesco.- Al que dolosamente lesione a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, a su hermano, cónyuge, concubino, concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá hasta una mitad más de la pena que corresponda a la lesión inferida.

Código Penal para el estado de Baja California artículo 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de cuatro a doce años y hasta trescientos días multa, al que por medio de la violación física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo; si la persona ofendida fuere menor de catorce años la pena de prisión será de diez a quince años y hasta quinientos días multa.

Sólo se procederá contra el violador a petición de la parte ofendida, cuando la violación se cometa entre cónyuges o entre personas que vivan en concubinato.

Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar Código Penal de Baja California Artículo 235.- Tipo y Punibilidad.- Al que no proporcione los recursos indispensables de subsistencia de las personas con las que tenga ese deber legal, se le impondrá prisión de tres meses a cuatro años y suspensión o privación de los derechos de familia, en relación con la víctima o el ofendido. Los concubinos quedan comprendidos en las disposiciones de este párrafo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla la manera en que son protegidas las personas víctimas de un delito en lo dispuesto en el artículo 20, apartado C, se establece que debe recibir la asesoría jurídica necesaria, que se realice la reparación del daño cuando legalmente proceda. Que puede coadyuvar con el ministerio público para esclarecer su caso; tiene derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia cuando lo requiera y el resguardo de su identidad y otros datos personales en algunos casos.

Desde 1997 se indujo en el Código Civil Federal en el título sexto denominado del Parentesco, de los alimentos, un capítulo tercero de la violación

familiar, compuesto por dos artículos que son 323 bis, 323 ter, (han tenido que ser reformados desde entonces) para proveer el derecho de los miembros de la familia al respecto de los demás integrantes de esta, para ser preservada su integridad física y psicológica para proporcionar un desarrollo con plena incorporación y participación en el núcleo social, con la asistencia y protección de las instituciones públicas y la obligación de todos los miembros de la familia para evitar conductas violentas en la familia de cualquier índole, siempre y cuando el agresor y la víctima habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Con estas acciones nos damos cuenta que desde entonces han pasado más de treinta años de luchas sociales buscando la manera de combatir la violencia en el seno familiar y que han visto sus esfuerzos plasmados en las modificaciones legislativas y en la instauración de instancias y programas prioritarios para la atención de la mujer, aunque estos esfuerzos han sido insuficientes, constituyen el marco de referencia para seguir impulsando políticas públicas en pro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Tal es el caso del diseño e implementación de los programas contra la violencia intrafamiliar; que la Secretaría Estatal propone para su validación al mismo, un programa estatal con perspectiva de género, que sea congruente con el programa nacional y con el Plan Estatal de Desarrollo y los Municipales, respectivamente, tal es el caso del programa pro equidad y del programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género. De igual manera las reformas legales y la creación de leyes orientadas a la atención y prevención a la violencia de género, que han sido elaborados por el estado de Baja California, son resultado de las luchas sociales de las mujeres y de los compromisos establecidos por el gobierno mexicano con las Conferencias Internacionales, como la de Beijing y la CEDAW y a los procesos de transición a una verdadera democracia, como las reformas que han hecho en nuestro Estado en este caso particular.

3.5 Funcionamiento y Objetivos del Instituto de la Mujer en Mexicali Baja California

En los inicios del presente siglo se ha venido gestando un intenso desarrollo de políticas encaminadas a erradicar las más variadas formas de desigualdad contra las mujeres en México. De tal manera que en enero de 2001 se decretó la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres, con lo que se crea este organismo desconcentrado de la administración pública federal.

Encaminado para la atención a la población femenina, el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos decretó la Ley del Instituto De La Mujer para el estado de Baja California publicada en el periódico oficial No. 26 el 22 de junio del año 2001 para que a través de programas se coordinen proyectos y acciones en los tres poderes de gobierno con el objeto fundamental de que las mujeres vivan en un estado con ejercicio pleno de sus derechos humanos y civiles, con inclusión de su participación en forma equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad.

Es considerada de orden público, interés social y observancia general en el estado de Baja California en materia de equidad de género entre el hombre y la mujer e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular del estado de Baja California en el artículo 7 (las garantías individuales, sociales y de protección de los Derechos Humanos).

Una vez publicada esta Ley del Instituto Nacional de la Mujer en el Diario Oficial de la Federación, las entidades federativas también debían de hacer lo propio en su jurisdicción, así que a partir del 2001 se han creado Instituciones en las entidades federativas de la república mexicana; tal es el caso de Baja California donde se creó el Instituto de la Mujer; sin embargo su instauración en cada Estado ha sido muy heterogénea. La entidad pionera en crear una instancia especial para la mujer fue el Estado de Guerrero en 1987.

Así pues el Instituto de la Mujer para el estado de Baja California nace como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, en los términos de la LAMMLV para el estado de Baja California. El cual contará con la estructura administrativa que determine el reglamento interior, para llevar a cabo los programas y cumplir los objetivos de este siendo un organismo de carácter normativo que trabaja a favor de la eliminación de todas las formas de discriminación.

El objetivo del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social de las mujeres en el estado de Baja California.

Este Instituto de la Mujer en Baja California sirve y atiende a toda la sociedad, ya que reconoce la igualdad social y jurídica de las personas y por consecuencia esto permite que se tenga un desarrollo más equitativo de las mujeres y los hombres en nuestro estado.

Se creó para dar información, sensibilizar y capacitar sobre diversos temas relacionados con las mujeres. Impartiendo talleres y pláticas a comunidades abiertas, instituciones de educación, iniciativa privada e instituciones de gobierno y sociedad civil. En los temas de prevención y atención de la violencia, derechos humanos y perspectiva de género.

En el estado se cuenta con dos oficinas del Instituto de la Mujer, una en la ciudad de Tijuana y otra en Mexicali Baja California, de acuerdo a la entrevista que realice a la Lic. Rosa María Aguilar Ramírez que es la jefa de la Unidad de

Asuntos Jurídicos en el Instituto de la mujer en Mexicali, los datos que menciono, son que este cuenta con asesoría jurídica para las mujeres víctimas de violencia que lo solicitan, un profesional que da orientación y apoyo psicológico diseñado para dar terapias de 15 sesiones en las cuales se pretende que la víctima logre comprender que tiene la capacidad de valerse por ella misma, a recuperar su autoestima y estabilidad emocional hasta que ella misma sea capaz de romper el círculo de violencia (consistente en crisis, tensión, arrepentimiento del agresor) por lo es necesario que rompa el silencio y que sea capaz de reconocer que lo que está viviendo se llama violencia familiar, esta no solamente se manifiesta mediante el maltrato físico, sino que es un acto que implica los aspectos psicológico, sexual, económico y patrimonial.

En los casos en que sea necesario pueden ser canalizadas en algún refugio donde reciben alimentos, ropa, y capacitación para que aprenda algún oficio y así tenga la posibilidad de independizarse económicamente, y pueda tener libertad y seriedad necesaria para decidir lo que mejor le convenga.

En este caso el Instituto es apoyado por refugios como CAMM de igual manera cuenta con el apoyo de otras Instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil que prestan servicios de ayuda a las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, dentro del programa del Instituto se cuenta con módulos de atención a la mujer en algunas Instituciones dentro del sector salud; y Unidades Itinerantes que recorren la ciudad de Mexicali y su valle (dos camionetas).

Pero la experiencia propia en cuanto a la atención del Instituto de la mujer en Mexicali y de las diferentes instituciones encargadas de prestar ayuda a las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja es diferente; ya que cuando la víctima de violencia llega a este Instituto de la Mujer no siempre se encuentra la asesora jurídica para darle atención u orientación ya que solo es una persona encargada para dar este servicio, tiene la agenda saturada siendo esta la misma persona jefa de la unidad de asuntos jurídicos.

Esta persona también se encarga de resolver todos los asuntos administrativos propios del Instituto, de igual manera el psicólogo por el momento está enfermo y solo es una persona por lo tanto en ocasiones se posponen las citas; por tal motivo la víctima dejó de recibir este servicio que es emergente y muy importante y fundamental para el estado de ánimo de la mujer violentada, ya que estas terapias la motivan para sentirse escuchada, valorada, haciéndolas tomar decisiones y conciencia de que la vida se vive sin violencia.

En mi experiencia al no encontrar personal en el Instituto de la mujer por ser época decembrina y de haber recibido información de que por el momento todo estaba en espera de los nuevos directivos y programas, en consecuencia del cambio de directivos en el gobierno del estado y en el municipio.

Después nos dirigimos a la Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se encarga de dar asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia y que cuando la víctima lo requiere resguarda la identidad y datos personales de la víctima, entre otros; donde la licenciada que nos atendió en ese momento nos dijo que la mujer víctima de violencia familiar que venía del estado de Michoacán huyendo de su pareja que la había golpeado y amenazado de muerte y que con ayuda de los vecinos escapó y se trasladó a esta ciudad, haciendo escala por una semana en la ciudad de México para pedir recursos económicos.

Esta mujer víctima de maltrato venía en compañía de su pequeño de 6 meses, por lo tanto habían pasado algunos días de la agresión recibida; así que al llegar a este organismo le dijeron que ya no se le podía atender como víctima de violencia ya que las marcas de los golpes eran muy tenues, que debía interponer una denuncia penal a lo que la víctima sintió temor de realizar ya que no le informaron los alcances que esta tendría y pensó que tendría que enfrentar nuevamente a su pareja y por consiguiente sabría de su localización; así que salimos del lugar y nos dirigimos al Desarrollo Integral de la Familia (en lo

sucesivo DF), para buscar apoyo y asesoría, ahí nos informaron que como no era del estado no se le podía proporcionar una despensa ni leche para su bebé, que la asesoría se daba a las víctimas cuando estaban en crisis y en peligro en el momento de acudir, que buscara otra instancia porque además eran días cercanos a navidad y no había mucho personal.

Así decidimos ir al Hospital General, donde también se encuentra un módulo de atención a víctimas de violencia familiar, ahí nos informaron que el psicólogo tenía incapacidad por motivos de salud y que no sabían cuando volvería al trabajo y él era la única persona encargada de dar información en este módulo, después fuimos a una guardería que depende de la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social) considerando la posibilidad de dejar al niño y buscar trabajo, pero la directora del centro nos informó que no reciben niños menores de un año para evitarse problemas debido a los cuidados que requieren los infantes de meses.

Entonces nos dirigimos a la Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) donde cuentan con un grupo de profesionales que aseguran estar debidamente capacitados que brindan los servicios para la atención de las víctimas de violencia y a sus familiares, si así lo requieren, este apoyo es jurídico, trabajo social y psicológico y decidí platicarles del trabajo que estoy realizando en mi especialidad sobre este tema y las complicaciones que estaba teniendo para encontrar apoyo para la mujer víctima de violencia que venía conmigo.

En ese momento cambiaron de actitud y nos canalizaron para que ella recibiera asesoría legal y ayuda psicológica, ahí le ofrecieron llevarla al refugio CAMM para que se sintiera segura y tuviera un lugar donde resguardarse con su hijo y le dijeron que en este centro podía permanecer tres meses como máximo y que en ese tiempo debía buscar una solución a su problema y que solo se puede ingresar por única ocasión.

De tal manera que pude constatar que algunos de los mecanismos que se han creado para apoyar a las mujeres en situación de violencia no cumplen con los objetivos de su creación y que además son temporales y en la mayoría de los casos se quedan sin darles seguimiento y mucho menos solución.

El Instituto de la Mujer en el municipio de Mexicali Baja California, está dirigido por la Lic. Afa Peñalosa Valdez designada por el Gobernador del Estado, el Instituto queda sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gastos públicos aplicables a la Administración Pública del Estado, la vigilancia del Instituto está integrado por un comisario propietario y un suplente que vigila la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a la ley, podrá ser removido por el Director de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

De acuerdo a la ley del Instituto de la mujer para el estado de Baja California, este se encarga de elaborar el programa estatal y coordinar las acciones de sus objetivos que serán encaminados a promover y fomentar las condiciones que permitan la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural y económica y social de la entidad.

La asesora jurídica del Instituto en Mexicali mencionó que el programa que se implementará cuando lleguen los recursos será el Programa de Apoyo a los Institutos de las mujeres en las entidades federativas; este programa está encaminado para la creación de módulos de atención en los municipios de Tecate, Playas de Rosarito con recursos federales del Programa Hábitat de SEDESOL, el Instituto de la Mujer (en lo sucesivo INMUJER) en el estado de Baja California.

Se dará apoyo al albergue ubicado en el municipio de Tecate. Entre las líneas de acción del Instituto de la mujer en el estado de Baja California se encuentra el impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de atención a

mujeres víctimas de abuso en el aspecto laboral, social y familiar. Con dicho recurso se iniciará además la realización de talleres de vinculación y diagnóstico de las mujeres Jornaleras del Valle de San Quintín, a quienes se les impartirá orientación sobre derechos humanos, autoestima, valores, entre otros temas, además de realizar un estudio sobre la vida en el hogar familiar en ese sector.

La Lic. Rosa María Aguilar jefa de asuntos jurídicos manifestó que el Instituto recibe recursos de Secretaría de Desarrollo Social, (en lo sucesivo SEDESOL) para su administración y funcionamiento y que cuenta con una abogada, un psicólogo, 2 promotoras y demás personal administrativo incluyendo al conserje en total son 15 personas. Reciben apoyo para dar ayuda a las mujeres víctimas de violencia, del DIF, de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, cuentan con módulos de atención en el Hospital General y los centros de salud en el municipio del Patronato CAM My de la red Nacional de Refugios.

Según las encuestas de la ENIREH la violencia de la que en este tema nos referimos es experimentada por mujeres de distintos niveles sociales y en la mayoría de las ciudades del país esto evidentemente no solo afecta a la mujer gravemente, sino que provoca una fractura dentro de nuestra sociedad.

La concepción genérica de la violencia establece que el sometimiento de una persona afecta su libertad, dignidad, seguridad, su integridad moral y física. Es conocido que la violencia no se reduce únicamente a golpes, sino que abarca aspectos más sutiles, pero no por ello menos dañinos.⁵⁷

Han tenido las denuncias por violencia en contra de las mujeres en el hogar un incremento del 166 % del 2011 a la fecha registrados dentro del nuevo sistema de justicia penal, según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado. Tomando en cuenta que el nuevo sistema de justicia se

⁵⁷ s/a Red Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Op. Cit. (Nota 54)

implementó a partir de agosto del 2010, los casos denunciados por violencia familiar hasta el mes de octubre del año pasado sumaron un total de 2131.⁵⁸

La violencia de género es considerada como problema público en Baja California, y su atención por medio de las políticas públicas a la luz de los discursos oficiales sobre la violencia de género han pasado de la victimización de las mujeres a su consideración como un fenómeno social; por esta razón en Baja California se ha implementado varios programas y políticas encaminadas a erradicar la violencia familiar. Sin embargo el problema sigue en aumento y por consecuencia la sociedad civil exige su inclusión en la agenda pública de los gobiernos locales.

La Perspectiva de Género,⁵⁹ se entiende como el derecho de la mujer a que las acciones que se programen, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas se hagan de manera transversal, incorporando una visión analítica y política en donde se eliminen las causas de opresión en contra de la mujer, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización, contribuyendo a construir una sociedad en donde la mujer y los hombres tengan el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades⁶⁰ LAMMLV para Baja California, artículo 5.

En nuestro país, como en todo el mundo, las mujeres son tratadas por el estado y la sociedad en conjunto, de manera francamente desigual, sobre la base de una discriminación histórica. De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

La discriminación y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violan sus derechos fundamentales.

⁵⁸ Crecen 166% casos de Violencia Familiar. La Gaceta Mexicana Baja California. Viernes 6 de diciembre de 2013. Sección 'A'. hoja 2

Atender este fenómeno social de discriminación y la violencia en la entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.

Cada cuatro años los estados parte deben informar sobre la aplicación de las Convenciones Internacionales a que se comprometieron a llevar a cabo la aplicación de sus recomendaciones del comité y sus interpretaciones, aunque no son vinculantes, pero ayudan a influir en los gobiernos para que lleven a cabo estos compromisos. Todo esto con el fin de salvaguardar el bienestar de la mujer y el derecho al respeto y goce de sus derechos humanos y de proteger a la familia bajo la luz del artículo 4 Constitucional y los preceptos de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia^{5 9}

A pesar de los avances que implica crear una ley ‘‘marcó’ que define las modalidades y tipos de violencia de género, las responsabilidades de las diversas instancias gubernamentales, y la obligatoriedad de que en cada estado de la república se genere la ley local y posteriormente la necesaria armonización legislativa, no se ha logrado alcanzar. A pesar de que uno de los objetivos de su creación es erradicar la violencia en contra de las mujeres por parte de su pareja

Conclusiones.

Primera

^{5 9} Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. Qp. Qt. . p 1

La violencia a la que en este tema me refiero es experimentada por mujeres de diferente condición social y cultural, es un fenómeno universal, por consecuencia sucede en todas las ciudades de nuestro país; esto no solo afecta a la mujer sino repercute en toda la familia, provocando una fractura dentro de la sociedad.

Segunda:

Para muchas mujeres, el hogar es un recinto de dolor y humillación, la violencia infringida por su pareja es común y cotidiana. Sus manifestaciones en el ámbito de la pareja no se reducen solo a golpes; comprende otras formas de violencia psicológica, física, sexual y patrimonial, así como el control, explotación y abuso económico practicado por su pareja ya que dentro de las consecuencias negativas de la violencia sufrida, también se encuentran las perturbaciones en la estabilidad emocional de las mujeres, que además de obstaculizar su desarrollo personal, reprieme la mente de las víctimas de agresiones realizadas por su pareja, tienen problemas de salud mental, angustia, cuadros de estrés, tristeza o depresión que minan su autoestima y se aíslan, y esto en ocasiones culmina con el suicidio como una forma de liberarse del sufrimiento padecido.

Tercera:

Durante el 2013 las denuncias por violencia doméstica se incrementaron considerablemente ya que las mujeres antes sufrían este dolor al interior de su hogar pero en la actualidad la violencia a la que son sometidas va en aumento y algunas mujeres han tomado la decisión de denunciar a su pareja, así que el fenómeno de la violencia contra las mujeres se hace más evidente en el campo legal como se encuentra documentado en las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Cuarta:

Con la reforma del artículo 4 Constitucional la evidencia de los derechos civiles de la mujer se ha ido consolidando; la mujer es el eje natural de la vida social del país, por consecuencia en Baja California no es la excepción, en especial los roles sociales que asume la han colocado en un punto de la vida pública en la que su participación es importante en todos los ámbitos, su desempeño al interior del hogar como madre y dentro del entorno familiar.

Quinta:

Para las autoridades no es fácil evidenciar y cuantificar la violencia contra las mujeres por parte de su pareja ya que esto sucede en la intimidad del seno familiar. Pero debe ser tarea indispensable que tomen cartas en el asunto para avanzar en una verdadera instrumentación de mecanismos que la eviten, ya que el aumento de denuncias proporcionan datos concretos sobre la magnitud y frecuencia de las agresiones que las mujeres experimentan en los distintos ámbitos; la violencia intrafamiliar es difícil de demostrar, de prevenir y por supuesto fácil de ignorar.

Sexta:

Los compromisos internacionales adquiridos por México se deben ver reflejados en las entidades del país y en lo que respecta a nuestro interés en la ciudad y valle de Mexicali Baja California en lo particular materializando estos esfuerzos para reaffirmar los derechos civiles y la condición jurídica y social de las mujeres, ya que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia plantea sus lineamientos normativos de una manera muy general y no está armonizada con la legislación de los Códigos Civil y Penal y sus estrategias sociales no reaffirman el logro de la igualdad entre los sexos y la equidad de género.

Séptima

La ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja en las instituciones encargadas de darles la atención y prevención en dicha problemática son temporales y no cumplen con el objetivo de eliminar el problema.

La realidad es que queda mucho por hacer en materia legislativa, así como también debe darse un cambio cultural en la sociedad, para garantizar la igualdad y equidad entre todos los grupos que componen nuestra población.

Propuestas

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos representa para la actividad jurisdiccional la vía para ampliar las medidas de protección de los derechos de las personas. Con todos estos cambios es evidente que no se puede seguir aplicando estas legislaciones obsoletas que presentan grandes lagunas legales.

Los legisladores/as que integran la comisión de equidad y género en el Congreso del Estado deben estudiar las propuestas de leyes que estén verdaderamente proyectadas y armonizadas en el tema de la violencia en contra de la mujer, para contribuir con una visión de género a su trabajo e implementar propuestas efectivas para erradicar la violencia de género.

Se debe estudiar a fondo este fenómeno social de la violencia para poder expedir las normas legales necesarias que estén armonizadas con la Ley General de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, ya que esta plantea sus lineamientos de una manera muy general creando lagunas legales para su aplicación, y que el gobierno tome medidas presupuestales y administrativas para que puedan cumplirse los objetivos del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, llevar a cabo los objetivos del programa integral estatal, en los términos de la LGAVLV, que permita llevar a cabo el respeto y la libertad de las mujeres.

El Gobierno del Estado debe destinar una partida económica especial para la difusión por radio y sobre todo televisión para que la población se entere de la existencia de las leyes que sancionan este delito, así como Instituciones, refugios y programas destinados a promover la erradicación de la violencia en contra de las mujeres en el estado y por consecuencia en especial en la ciudad de Mexicali B.C.

Que los programas y los objetivos de apoyo a las víctimas de violencia sean permanentes y tengan un seguimiento óptimo y efectivo hasta la solución del delito. Esto reduciría enormemente los índices de violencia en contra de las mujeres; ya que así el agresor sabría que si incurre en llevar a cabo este delito

serán sancionados y castigados por la ley de la que la mayoría ni siquiera tiene conocimiento.

En el Instituto de la Mujer en la ciudad de Mexicali Baja California se debe crear un sistema de base de datos de las víctimas de violencia por parte de su pareja, que acudan a las diferentes Instituciones para pedir ayuda, y de esta manera podría llevarse a cabo un seguimiento y control constante hasta la totalidad del problema de violencia que sufre cada mujer en Mexicali.

Porque hasta el momento la ayuda es temporal y no se erradica el problema de violencia, ya que la víctima la mayoría de las veces regresa con su agresor quien no ha recibido ninguna terapia o sanción, para este propósito, se deben cumplir con los procedimientos internacionales de confidencialidad y anonimato para garantizar la integridad de las víctimas directas e indirectas.

Las diferentes instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, deben establecer vínculos para implementar el plan de acción que contribuya a optimizar los resultados.

Fuentes Consultadas.

Bibliográficas.

Carbonell, Miguel. La Constitución en Serieo Multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales. Editorial Porrúa S A México, y UNAM Tercera edición, México 2005

De Buen L, Néstor, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa S A México 2010.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, Derecho Civil Familiar, Editorial Porrúa S A México 2008.

Instituto Nacional de Estadística Geográfica Panorama de Violencia Contra las Mujeres en Baja California, ENIREH 2011. INEG, México, 2011.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de las Mujeres, e Instituto de la Mujer. Las Mujeres y las Niñas en Baja California INEG, México 2013.

Orozco Hernández, Jesús y Silva Adaya, Juan Carlos. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. Editorial; CNDH México. 2002

Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil, tomo I Introducción, Personas y Familia Editorial Porrúa S A México. 2002

Sánchez Bringas, Enrique, Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, Editorial Porrúa SA México. 2001.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém Do Para y su estatuto de Mecanismos de seguimiento. Editorial; SRE Segunda reimpresión de la Primera Edición México SEP. 2008.

He mer ogr áfi cas.

‘‘Convenci3n Sobre La Eliminaci3n De Todas Las Formas De Discriminaci3n Contra La Mujer’’ (CEDAW) Gobierno Federal, Instituto de la Mujer, M3xico 2006. FdI et o

‘‘Cecen 166% Casos De Violencia Familiar’’, La G3rica, Mexicali Baja California, Viernes 6 de diciembre de 2013. Secci3n ‘‘A’’

Molina Oscar, ‘‘Sufren Violencia 38.6% de Mujeres en la Entidad’’, La G3rica, Mexicali Baja California, Viernes 06 de Septiembre 2013, Secci3n ‘‘A’’

Que hacer en caso de violencia familiar, ‘Seguridad por la paz de las familias’, Gobierno de Baja California, SEDESOL (Secretarí a de Desarrollo Social), M3xico 2014. FdI et o

Suprema Corte de Justicia de la Naci3n, ‘‘Son Constitucionales las Órdenes de Protecci3n’’, Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Naci3n, Bd et ín número 50, Agosto 2011.

Referencias

Barba Pan, Monserrate,' 'El Derecho al Voto de la Mujer en América Latina 1950-1961' <http://feminismo.about.com/od/historiafl/El-derecho-al-voto-de-la-mujer-en-América-Latina-1950-1961.htm> Consultada el 20 de abril de 2014.

González, Lucero y Maldonado, Bertá'. 'Mujeres los derechos humanos son tuyos conócelos y hazlos valer, Folleto de milenio feminista (resumen), centro de documentos y biblioteca, www.emujer.gob.mx/stories/liferay/derechos/pdf/queson Que son los Derechos Humanos, Consultada 30 de noviembre de 2013.

García Moreno, Claudia, ' 'Vida contra la Mujer, Género y Equidad en la Salud', Organización Panamericana de la Salud, Harvard center for population and development studies, Publicación Ocasional número Seis. [Ojs.oms.org/engish/and/ge/moreno.pdf](http://www.who.int/engish/and/ge/moreno.pdf). Consultada 25 de Noviembre del 2013.

Instituto de la Mujer D.F, ' 'Derechos Humanos de las Mujeres', sitio del portal ciudadano del gobierno del distrito federal, Consultada 22 de noviembre www.inmujer.df.gob.mx/mf/derechoshumanosdelasmujeres.

' 'La Responsabilidad del Estado Mexicano Frente a los Derechos Humanos de las Mujeres', Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consultada 23 de Noviembre del 2013 www.cdhsf.org.mx.

Las Legiones de Julio Cesar,' 'La Familia Romana, Páter Familia, Esposa, Hijos, Clientes, Esdavo's'. Consultada 20 abril, 20014
. http://www.historialago.com/leg_01_031_la_familia_01.htm

Osiris Reyes, María' 'La Dicotomía Sexo vs. Género, una premisa errónea', Consultada 20 abril 2014
<http://www.escahdic.net/abogadoscatdicos/449/967/articulo.php?id=42800>.

‘Red Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual’,
Consulta 3 de mayo 2014. <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/rednacional.html>

Riquer Fernández, Florinda y Otros, ‘Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres’,
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en México, Consulta 25 de noviembre del 2013.

www.conavi.migob.mx/work/models/conavi_mresource/103/images.

Normativas

- Código Civil Federal.
- Código Civil para el Estado de Baja California.
- Código Penal para el estado de Baja California.
- Código de Procedimientos Penales Federal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Familia para el estado de Baja California
- Ley General de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Baja California
- Ley del Instituto de la Mujer para el estado de Baja California

Anexos.

Instituciones que otorgan orientación, asesoría, apoyo a las personas que viven situaciones de vida en familia.

Mexicali Para asistencia las 24 horas Tel. (686) 561 60 20 y 066 Línea de Emergencia

Ministerio Público AEDSM
Agencia Especializada en Delitos
Sexuales y Vida en Familia
Tel. 904 41 00 Ext. 4296
Calzada de los Presidentes 1199
Fracc. Río Nuevo, 3º piso

Instituto de la Mujer para el Estado de
Baja California
Av. Miguel Negrete Nº 1711 entre
Calles "J e " I "
Cd. Nueva Mexicali
B. C. 21100
Tel. (686) 558 63 64 y 557 54 95
Servicio Legal y Psicológico de 8:00 a
5:00 p. m

Desarrollo Integral de la Familia (DIF
Estad.)
Av. Álvaro Obregón y Calle E
Tel. (686) 551 66 00
Servicio Línea de Crisis 075 y 066.
Servicio Sensibilización a la
Comunidad

Desarrollo Integral de la Familia (DIF
Mexicali)
Ave. Calzada Cety 1699 Cd. Rivera
Tel. (686) 567 28 02, 567 27 20 y 567
51 50
Servicio Línea de Crisis 075 y 066,
Asesoría Jurídica, Atención Psicológica,
Sensibilización a la Comunidad,
Refugio para Mujeres de Vida en
Familia.

Procuraduría General de Justicia del
Estado de B. C.
Coordinación de Atención a Mujeres

Subprocuraduría para la Defensa de
Personas Menores de Dieciocho Años
de Edad y la Familia (DIF)

del Delito
Calle Del Álamo 282 Centro Cívico
Tel. (686) 557 13 11 y 582 31 88
Servicio Asesoría Jurídica, Atención
Psicológica y Asistencia Social.

Procuraduría para la Defensa de
Personas Menores de Dieciocho Años
de Edad y la Familia (DIF)
Av. Álvaro Obregón 1290 Cd. Nueva
Tel. 551 66 00 Ext. 6660
Servicio Asesoría Jurídica

Unidad contra la Violencia Intrafamiliar
(UM)
Av. Héctor Terán Terán s/n Esq. Calz.
Anahuac
C. P. 21340
Tel. 558 12 00 Ext. 1306

Calle 'D' y Av. Pateros s/n Cd.
Industrial
Tel. 554 67 66 y 554 67 88
Servicio Asesoría Jurídica, Atención y
Trabajo Social.⁶⁰

Centro de Atención Contra la Violencia
Intrafamiliar Mexicali (CAMM)
Tel. (686) 580 02 42
Línea de intervención en crisis 561 60
20
Servicio de Consulta Apoyo Legal,
Psicológica, Sensibilización a la
Comunidad y Abergue para Víctimas.

Unidad contra la Violencia Intrafamiliar
(UM)
Subcomandante González Ortega
Carretera a San Luis y Robledo, Cd.
Robledo
Tel. 563 56 18 y 563 56 17 Ext. 119
Servicio Atención Psicológica, Atención
Legal Orientación Psicológica Lunes a
Viernes de 8:00 a 3:00 y de 5:00 a 8:00

⁶⁰ Red Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y sexual. op.cit. (p. 53)

**“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA”
FACULTAD DE DERECHO - MEXICALI.**



**LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER POR PARTE DE SU PAREJA
EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA.**

**TRABAJO TERMINAL QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN
DERECHO PRESENTA:**

LORENA ELIZABETH CÁRDENAS CEJUDO.

**ASESORA :
MTRA. ALICIA VICENTE RODRIGUEZ**

JUSTIFICACIÓN



Este trabajo es de especial interés para mi ya que en el transcurso de mi vida he conocido mujeres de las que su hogar es un recinto de dolor y humillación, sometidas a la violencia infringida por su pareja como parte de su vida cotidiana, ignorando que tienen derechos y la protección del estado.

ANTECEDENTES.



- La condición de discriminación en la que han vivido las mujeres ha estado presente a lo largo de la historia y evolución de la familia, las mujeres han cumplido sus roles domésticos sometidas al dominio del hombre y de su situación de madre.



OBJETIVOS



- **Central:** Conocer que instituciones protegen a las mujeres en contra de la violencia por parte de su pareja.
- **Secundario:** Conocer el funcionamiento y mecanismos de protección de estas instituciones.

HIPÓTESIS



- Los programas son limitados y temporales.
- Los programas son poco difundidos.
- Existen mecanismos que protegen a las mujeres en contra de la violencia por su pareja.



PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN?



- **Qué es lo que hace el Estado para protegerte a ti mujer?**



METODOLOGÍA



- Aplicando el método analítico, revisando los ordenamientos jurídicos nacionales para determinar el arte en la materia.
- Las técnicas a utilizar serán la investigación documental mediante la utilización de textos y legislaciones vigentes.

METODOLOGÍA



- Delimitación del marco muestral.
- Año 2008 al 2013.
- Mexicali Baja California.



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



- Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado.



CONCLUSIÓN



- Los programas destinados para las mujeres victimas de violencia en las instituciones encargadas de darles la atención y prevención en dicha problemática son temporales y no cumplen el objetivo de erradicar el problema.



PROPUESTAS



- El estado debe destinar una partida económica para la difusión por radio y televisión de manera permanente, para dar a conocer las leyes, instituciones, programas y sus alcances destinados a promover la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, ya que la mayoría las desconocen.



PROPUESTAS



- Las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja deben establecer vínculos para implementar el plan de acción que contribuya a optimizar los resultados.



El amor es un sentimiento maravilloso que provoca darle al ser amado la protección, atención confianza, respeto por los gustos del otro, comunicación, caricias, la motivación del crecimiento emocional y espiritual, que consiste en compartir la vida en armonía con alegría, poder dialogar sobre las diferencias y preferencias mutuas, y respetar la integridad física, moral y espiritual de la persona amada.

